

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Dispuesto por S. M. la REINA (Q. D. G.) que se consultasen al Consejo de Estado en pleno los expedientes sobre concesion de franquicias que fueron promovidos por varias empresas de vapores y que V. E. remitió á este Ministerio con carta oficial número 138, de 26 de Abril del año anterior, dicho alto Cuerpo ha emitido su dictámen en los términos siguientes:

«Con Real orden de 17 de Agosto de 1866 se remitió por el Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente promovido por varias empresas de vapores que hacen viajes periódicos con escala en la isla de Cuba, en solicitud de que se les concedan las mismas franquicias que disfrutaban los vapores-correos del Norte de América, á fin de que el Consejo de Estado en pleno se sirva informar lo que estime oportuno; y al propio tiempo se acompaña copia de la Real orden de 5 de Julio de 1862 en que se dispuso que los vapores que hagan viajes periódicos á los puertos de Ultramar, cualquiera que sea su nacionalidad, disfruten de los beneficios que están concedidos á los ingleses y Norte-americanos.

De los antecedentes remitidos resulta que en Febrero de 1864 la Compañía inglesa de vapores de las Indias y del Pacífico solicitó las gracias y exenciones que gozan los vapores-correos del Norte-América y que se le permitieran los trasbordos indispensables por unirse en el puerto de la Habana con las líneas de Veracruz, Tampico y Aspinwall que han de servirse con otros vapores. La Administracion de Aduanas informó favorablemente á la concesion, que creyó muy conveniente al comercio, observándose la más exquisita vigilancia en los trasbordos.

La Intendencia y la Junta de Jefes opinaron en el mismo sentido. En 16 de Setiembre de 1865 hízose la concesion de las mismas franquicias á la Compañía general trasatlántica entre Saint-Nazaire y Veracruz, á reserva de dar cuenta al Gobierno y previos los informes favorables de la Administracion de Aduanas, de la Intendencia y de la Seccion de lo Contencioso de esa misma oficina.

En Octubre del 65 la Compañía británica y americana solicitó las mismas gracias, manifestando se habia fusionado con ella la de las Indias y del Pacífico; y el Intendente, no obstante las

consideraciones de conveniencia para el comercio y los informes favorables de las dependencias de Hacienda, fué de parecer que se consultara al Gobierno, con lo que se conformó el Gobernador superior civil.

El Negociado del Ministerio informó en el sentido de que debe otorgarse la franquicia á los vapores que hagan viajes periódicos, oyendo á este Consejo y adoptando las oportunas precauciones para evitar los fraudes en los trasbordos.

El Consejo ha examinado con detenimiento este expediente.

La solicitud de las empresas de vapores sobre cuya concesion definitiva se consulta abraza dos extremos de muy distinta importancia: el primero es que se les otorguen las mismas franquicias que disfrutaban los vapores-correos del Norte de América, y no puede ofrecer en efecto cuestion ni dificultad de ningun género. La Real orden de 1862, que en copia se remite, dispone terminantemente que todos los vapores que hagan viajes periódicos á los puertos de las provincias españolas de Ultramar, cualquiera que sea su nacionalidad y procedencia, disfruten de los beneficios que están concedidos á los ingleses y norte-americanos. La Intendencia, al acceder á la solicitud de las empresas en esta parte, no hizo más que cumplir con un precepto soberano, si le constaba que los vapores hacian realmente viajes periódicos; y no faltando esta condicion que á las Autoridades de la isla toca verificar, la franquicia no puede ser objeto de controversia ni duda, sino de sencillo cumplimiento de una disposicion vigente y altamente protectora de intereses de todo género.

El segundo extremo es la autorizacion para los trasbordos, concedida á las empresas que la solicitaron con carácter de interinidad. La Intendencia y todas las oficinas de Hacienda han informado en el sentido de que era del mayor interés para el comercio de aquel frecuentado puerto; y en efecto, para algunas líneas de vapores que en el puerto de la Habana recogen la carga y pasajeros de otras líneas de la misma compañía que hacen el servicio de otros puntos de América, es condicion vital la de que se les permita el trasbordo, y no podrían subsistir ó tendrían que sufrir inmensos perjuicios si se les obligara á seguir con el mismo buque hasta el puerto extremo de la línea. Dejaría de ser la Habana, al ménos para esas líneas, un punto favorable de enlace, y este objeto que ha querido conseguirse aun á costa de exenciones de derechos tan considerables como las concedidas á los vapores-correos de Norte-América, y hechas extensivas despues á todas las empresas de su índole, se verían destruidas por la excesiva restriccion de las ordenanzas de Cuba, que solo permiten el trasbordo entre buques nacionales, y solo el de vinos, aguardientes y licores en vasija de madera cuando los dos buques ó uno de ellos sea extranjero.

El Consejo, sin desconocer la importancia que á la cuestion de trasbordos se ha dado en Aduanas, no ha vacilado en proponer la aprobacion de la franquicia concedida interinamente por el Intendente á las empresas de vapores que lo solicitaron, y cree que así en el terreno de los principios como en el de la aplicacion práctica está completamente justificada.

Las prohibiciones absolutas en punto á operaciones de comercio solo pueden hallar una justificación en la imposibilidad de sujetarlas á una inspeccion y vigilancia que evite los abusos sin privar al individuo del uso de sus facultades naturales y á la sociedad de los beneficios que ese uso legítimo pueda reportar y los trasbordos entre buques extranjeros no están en ese caso. A primera vista se comprende que una administracion regularmente organizada puede fiscalizarlos sin grande esfuerzo, y buena prueba de esa posibilidad es el hecho de estar autorizados por las ordenanzas de Puerto-Rico, cuyos artículos 150 y 151 permiten que los puedan verificar, no solo los buques nacionales, sino tambien los extranjeros, adoptándose las precauciones convenientes por parte del Resguardo y del Administrador de Aduanas y pagando un 2 por 100 de derechos y un uno cuando en bandera española, sin que desde el año 1857, en el que se publicaron esas ordenanzas, haya producido dificultad alguna esa franquicia, ni nada resulte contra ella en el expediente que sobre la reforma de la legislacion de Aduanas se ha instruido en esa isla.

Hay además otra consideracion de localidad que apoya y justifica la menor severidad que debe reinar en este punto en nuestras provincias de Ultramar. Los intereses que las Aduanas representan son allí puramente fiscales; no hay que temer que la defraudacion ataque la vida de ninguna industria con la latente competencia de un considerable contrabando, más temible á veces para las producciones no muy arraigadas que la lucha abierta con la fabricacion extranjera.

El Consejo, por todo lo expuesto, opina que deben confirmarse las concesiones hechas por el Intendente de Cuba á las empresas de vapores que hacen viajes periódicos con escala en esa isla, tanto en lo relativo á las franquicias que disfrutan los vapores-correos del Norte-América, como en cuanto al permiso para los trasbordos, vigilando la operacion el Resguardo y el Administrador de la Aduana, si lo estimare conveniente, y si nó un empleado que nombrará de acuerdo con el Contador y adoptando todas las precauciones que se estimen convenientes, á semejanza de lo que se practica en Puerto-Rico, pagándose los derechos que las ordenanzas de Cuba establecen para los trasbordos que sus artículos autorizan.»

Y hallándose conforme S. M. con lo consultado por el Consejo de Estado, se ha dignado conceder á los vapores que toquen en esa isla los beneficios de que se trata, que fueron concedidos á los correos del Norte-América, como asimismo el trasbordo de sus mercancías previa la inspeccion de las Aduanas y con las formalidades prescritas para esta operacion en los casos hasta ahora autorizados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente remitido por V. E. con carta número 265, de 20 de Setiembre último, en virtud del cual ha concedido el derecho de agremiarse para el pago de la contribucion de subsidio á los fabricantes de aguardientes de Matanzas, á instancia de los Sres. Rodriguez y Mier, del comercio de aquella poblacion:

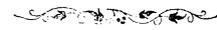
Considerando que la medida adoptada por V. E. está dentro de la autorizacion que al efecto concede el art. 22 de la instrucion aprobada para el planteamiento del sistema tributario; S. M. se ha servido aprobar la resolucion consultada, disponiendo que este beneficio sea aplicable á los demás fabricantes de aguardiente de la isla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.



RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

19 Octubre. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Comandante D. José Alborn y Carro.

Al Director general de Infantería.—Id. al Capitan D. Liborio Trúpita y García.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio García Mesa.

Al mismo.—Id. al id. D. Alejandro Zamora Marosell.

Al mismo.—Id. al id. D. Ezequiel Serna y Pardo.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Manuel Solís y Capacete.

Al mismo.—Id. al id. D. José Muñoz y Estéban.

Al mismo.—Id. al id. D. Rodrigo Lopez Montenegro.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Raima Lázaro.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Aguado Urquiano.

Al mismo.—Id. próroga al Capitan D. José Ternero Castillo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Fernandez Conde.

Al mismo.—Declarando apto para colocacion al Teniente D. Luis Simó y Perez.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo próroga de licencia al Alférez D. José Togores y Arjona.

Ingenieros.

Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Maestro mayor de fortificacion D. Mariano Furiel y Gironza.

Retirados.

Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro al Comandante D. Pedro Ibañez.

Al Capitan general de Galicia.—Negando abono de tiempo al Capitan retirado D. Juan García Argüelles.

Montepío.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. José Aguilera y Aguilera, Capitan de infantería del ejército de Filipinas.

Al mismo.—Id. al Alférez de infantería D. Vicente Rodriguez Cano.

Al mismo.—Id. al Teniente de caballería del ejército de Cuba D. Tadeo Capablanca y Brocas.

Al mismo.—Id. al Oficial primero de Administracion militar D. Emilio Perez Villanueva.

Al mismo.—Id. al Alférez del ejército de Puerto-Rico D. José Cano y García.

Al mismo.—Id. al Alférez de infantería D. José Aizcorbe y Alfaro.

Al mismo.—Id. al id. del ejército de Cuba D. Agustin Brañas y Otero.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Juan Gastalvez y Braña.

Al mismo.—Id. al Teniente del ejército de Filipinas D. Luis Vila y Clemente.

Al mismo.—Id. al segundo Profesor Veterinario D. Rafaél Garrido y Romero.

Al mismo.—Id. al Teniente de infantería D. Pio Cazurro y Zea.

Al mismo.—Id. al id. del ejército de Cuba D. Manuel Montosa y Vergara.

Al mismo.—Id. al Teniente de caballería D. Bernardino de Fuentes y Mesa.

Al mismo.—Id. al Comandante de infantería de reemplazo del ejército de Cuba D. Vicente Maturana y Alvaro.

Al mismo.—Id. al Teniente de id. id. D. Julian de Montenegro y Lujan.

Al mismo.—Id. al Alférez de id. D. Pedro Juarez Pozo.

Al mismo.—Id. al Teniente de id. de Puerto-Rico D. José Jardo y García.

Al mismo.—Id. al Teniente de la tercera compañía sanitaria D. Francisco Pardillo y Palacios.

Al mismo.—Id. indulto de casamiento al Teniente del ejército de Cuba D. César Catalá y Alonso.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Oficial segundo de Administración militar D. Jacinto Hermúa Sanchez.

Infantería.

21 id. Al Director general.—Concediendo retiro al Capitan D. Antonio Dorego y Esperante.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Juan Revilla y Perez.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Agustin Valera y Freuller.

Al mismo.—Id. al id. Francisco Martin Rabadan.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Mateo Toral y Peña.

Al mismo.—Id. al id. D. Nicolás Sanchez.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Capitan D. Manuel Fernandez Cabezudo.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Francisco Linares.

Al mismo.—Id. cruz del Mérito militar al Teniente Maestro de Cadetes del regimiento de Castilla D. José Lopez Pereira.

Al mismo.—Id. próroga de licencia al Alférez D. Hipólito Fernandez Balbuena.

Infantería.

22 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Eustaquio Sener y Argomaniz.

Al mismo.—Id. al id. D. José Anglada y Calveto.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Julio García Higuera.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Oliver y Mañez.

Al mismo.—Id. al id. D. José Costa y Perez.

Al mismo.—Id. próroga al Capitan D. Cayetano Montero Espinosa.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Jimenez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Benito Morales Bascara.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Emilio Infesta y Barés.

Al mismo.—Id. al id. D. José Elío y Vidarte.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Durán Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Baldomero Ibañez Costante.

Al mismo.—Id. al id. D. Enrique Amor y Garrido.

Al mismo.—Destinando á cazadores de Segorbe al Alférez del regimiento de Valencia D. Abelardo García del Campo.

Alabarderos.

Al Comandante general.—Concediendo el empleo de Alférez de infantería al sargento primero Guardia Alabardero D. Enrique Cerezo é Irisarri.

Al mismo.—Id. al id. D. Justo Martin y Abad.

Al mismo.—Id. de caballería al id. id. D. Blas Sanchez Figueroa.

Al mismo.—Id. el de Teniente de infantería al Alférez de id. Guardia Alabardero D. Crispin Llerena y Santiandrés.

Montepío.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de navío de la Armada D. José Oreyro y Villavicencio.

Carabineros.

Al Inspector general.—Resolviendo que al Comandante D. José Vadillos y Palacios se le expida el retiro que le corresponda.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pablo Sanjuas.

Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Joaquin Romeo y Cantos.

Sanidad militar.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante Médico D. Felipe Gonzalez y Silva.

Retirados.

Al Director general de Artillería.—Concediendo abono de sueldos al Capitan retirado D. José Benjumea.

Al de Sanidad militar.—Id. retiro al Médico D. Francisco Caballero.

Caballería.

24 id. Al Director general.—Resolviendo se expida el retiro al Teniente D. Ramon Navarro Mendoza.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Rubalcava Muñoz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Muñoz Rodriguez.

Ingenieros.

Al Ingeniero general.—Concediendo retiro provisional al Capitan de infantería del batallon de obreros D. Manuel Guardia Antequera.

Sanidad militar.

Al Director general.—Concediendo retiro provisional al Médico mayor D. Francisco Lejalde.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. licencia para la Península a primer Ayudante Médico de aquel ejército D. José Bolomburo.

Ultramar.

Al Capitan general de Filipinas—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Burias hecho en favor del Capitan de caballería Don Pedro Fernandez Falcón.

Al mismo.—Id. el de Gobernador político-militar de Leyté en favor del Capitan D. Pablo Gabia y Perez.

Al Director de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba en su empleo al Teniente de infantería D. Ramon Falcón y Fisac.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo próroga de licencia al Alférez de infantería del ejército de Puerto-Rico D. Ramon Ruiz Delgado.

Infantería.

Al Director general.—Concediendo traslade su residencia á Sevilla el Teniente de reemplazo D. Eduardo Palacio y Americh.

Al mismo.—Concediendo retiro al Teniente Coronel D. José O'Hagan.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Carlos Matilla y Barrajon.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Joaquin Dumas Cudos.

Caballería.

Al Director general.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Capitan D. Antonio Pineda de la Fuente.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de Coronel con destino al regimiento cazadores de Albuera en favor de D. Joaquin Sainz de Miera.

Artillería.

Al Director general.—Concediendo el empleo de Comandante de infantería, como recompensa por años de profesorado, al Capitan de artillería Don Luis Jones y Barroeta.

Al mismo.—Aprobando el cambio de destinos de los Capitanes D. Teodoro Ibañez y D. Abdon Roldán.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José María Perez de Guzman.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Alejandro Marin y Salazar.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Brigadier D. Angel Jácome y Manuel de Villena.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Rafael Fernandez Valderrama.

Estado Mayor.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente de Estado Mayor del ejército D. Fernando Zappino y Moreno.

Al mismo.—Id. retiro al Comandante de Estado Mayor de plazas Don Juan Leon y Minaya.

Sanidad militar.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante Médico D. Juan Buixo Font.

Al mismo.—Id. el empleo de Subayudante de tercera clase al sargento primero D. Tomás Selma.

Al mismo.—Declarando derecho á la primera vacante de Subayudante de tercera clase, en el turno de practicantes, á D. Miguel Perez.

Estado Mayor.

Al mismo.—Concediendo próroga de licencia al Capitan de Estado Mayor del ejército D. Joaquin Moyá y Gelabert.

Vicariato.

Al Vicario general.—Nombrando Capellan del segundo batallón del regimiento de Navarra á D. Benito Plá y Badía.

Alabarderos.

Al Comandante general.—Concediendo retiro al Guardia Alabardero Teniente de infantería D. Eladio Monterroso y Milano.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Director general del cuerpo de Sanidad militar, los Inspectores, Jefes y Oficiales destinados en la Dirección de este instituto que se gloria de haber sido siempre fiel observador de sus deberes sin apartarse en ningun tiempo de los que tiene como institucion militar, se creen en el caso de exponer á V. M. que protestan de la manera más enérgica y solemne contra todo lo que en el manifiesto firmado en Ginebra por D. Juan Prim pudiera hacer ni aun remota alusion á compromisos ni connivencias que su honor y sus deberes rechazan como contrarias á sus deberes militares, á su

lealtad nunca desmentida y á su acendrada obediencia al Gobierno de V. M. Y al elevar esta exposicion á los piés del Trono que V. M. como Jefe de su Real dinastía ocupa, hacen fervientes votos por su conservacion, con la cual creen identificado el porvenir del país.

Madrid 14 de Octubre de 1867.==SEÑORA ==A L. R. P. de V. M.== El Director general, José M. Santucho.==El Inspector Médico, Sebastian Cabanes.==El Inspector Farmacéutico, Máximo Alcón.==El Inspector Médico, Juan J. Pusnas.==El Subinspector Médico de segunda clase graduado de primera, Secretario, Francisco Suñol y Domenech.==El Subinspector de segunda clase Médico militar, Juan Bernad y Jabuenca.==El Médico mayor, Juan Marqués y Sevilla.==El Médico mayor, Francisco Angin.==El Farmacéutico mayor, Juan Vila.==El Médico mayor agregado á comision, Cláudio Claramunt y Celda.==El primer Ayudante Médico, Angel Sánchez Pantoja y Ayerte.==El primer Ayudante Médico, Francisco Arranz y Herrera.==El primer Ayudante Médico, Sebastian Busqui y Tosó.==El Médico mayor supernumerario, primer Ayudante, Augusto Llacayo.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del batallon cazadores de Chiclana que suscriben, despues de obtener el permiso necesario, se ven en la necesidad de acudir á los Reales piés de V. M. para protestar una vez más de su respeto y lealtad hácia su Real Persona y dinastía y para rechazar las palabras con que el emigrado D. Juan Prim, olvidando sin duda que es español, trata de manchar ante propios y extraños la reputacion del ejército del país que le dió el sér, la reputacion del ejército que le ayudó á conquistar el alto puesto que en él ocupaba. Dice entre otras cosas en el manifiesto que últimamente ha publicado, «que ha estado cuarenta y ocho horas á las puertas de una de nuestras ciudades más importantes y que faltaron á su palabra los hombres del ejército con quienes contaba;» y más adelante añade que cuanto dice «quede consignado para vergüenza de los militares que faltaron á su palabra.»

Todos los que tenemos la honra de pertenecer á las filas del ejército español nos llamamos militares, y á todos alcanza esa vaga acusacion; pero como los Jefes y Oficiales del batallon cazadores de Chiclana ni están dispuestos á tolerarla, ni les intimida la amenaza de que en su dia sabrá la Europa entera los nombres de los egoistas que han neutralizado los esfuerzos de Don Juan Prim, los nombres de los desertores que han abandonado á sus compañeros, los nombres de los cobardes que han faltado á sus compromisos en los momentos supremos, á la par que extrañan que dicho sujeto, habiendo formado en las filas del ejército, haya olvidado tan pronto que en él no ha habido ni hay cobardes, porque España no es patria de cobardes, todos en general y cada uno en particular le retan de la manera más solemne á que con toda claridad, sin escrúpulo ni consideracion de ningun género, sin apelar á delicadezas con que en casos tales se suele encubrir ó cuando ménos desfigurar la verdad, publique los nombres de los Jefes y Oficiales de este batallon con quienes contaba para sus fines revolucionarios; y como abrigan la íntima confianza de que en el ejército español no hay ya traidores á su REINA ni á su patria, le invitan tambien á que publique los nombres de todos esos hombres del ejército, de todos esos militares que le faltaron á la palabra dada. De ese modo quedará toda la vergüenza y todo el oprobio que quiere arrojar sobre el ejército entero, para aquellos militares que en su desmedida ambicion han faltado á sus juramentos, han olvidado que su única divisa es el respeto á la augusta Persona de V. M., á su Régia prerogativa y la obediencia al Gobierno constituido, y su único credo político la Ordenanza y nada más que la Ordenanza. Si los catalanes no pueden tolerar que se ofenda al paisano, y los aragoneses no sufren con paciencia que se insulte al liberal, los Jefes y Oficiales del ejército, que no por serlo dejan de ser aragoneses y catalanes que no ceden á nadie en amor á Cataluña, Aragon, Valencia, á la España entera, á su patria, en fin, tampoco sufren ni toleran que persona alguna dude ni un momento de su honra, y no es honrado el militar que faltando á sus juramentos olvida sus deberes militares, hace traicion á sus banderas ó las lleva en contra de su REINA y de su patria.

Señora, los Jefes y Oficiales del batallon cazadores de Chiclana cumplirán siempre el juramento que prestaron al empezar su carrera, y mientras sigan vistiendo el honroso uniforme militar, más aun, mientras les quede un átomo de vida, seguirán consagrando sus esfuerzos, dedicando sus desvelos, haciendo todo género de sacrificios en defensa del Trono constitucional de V. M. Sus fortunas, sus espadas, su inteligencia, todo lo que son, todo lo que valen, estarán al servicio de V. M. y Real familia y de su patria, sin más ambicion ni más deseos que el que sus compatriotas puedan decir: «como militares españoles murieron agrupados á su bandera y obedientes á la Ordenanza.»==SEÑORA==A L. R. P. de V. M.==El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Pascual.==El Comandante segundo Jefe, Pedro Reboul Cisardo.==Capitanes: Francisco Palau y Valle.==Francisco Lopez Lacambra.==Leon Orte-

ga y Ortega.==Juan Robles Lopez.==José de Candésvalle Valcárcel.==Segundo Portero Camarillo.==Manuel Romero y Lopez.==Luis Cespe y Bajar.==Pascual de la Calle y Guibert.==Tenientes: José Labrador y Gandía.==Luis Quenaltó y Pitenque.==José Losada de Bofartell.==José de Crapinkel y Buezen.==Francisco Creol y Trique.==Marcelino Martinez de Junque.==Antonio Fernandez de Piñar y Fayés.==Apolonio Navarro y Olivares.==Antonio Allué Aein.==Eduardo Serrano Altamira.==Fernando del Valle y Solís.==Federico Luengo y Diaz.==Enrique Rico Martorell.==Pedro Carazo Villaverde.==Alféreces: Ricardo Salamero Yepes.==Ruperto Salamero Yepes.==Antonio Portela.==Federico Martinez y Montes.==José Nogueira Pavia.==Julio Reboul y Batllé.==Ignacio Antonio Peneda.==Francisco Valles y Arméngol.==Domingo Echarrí Gurpez.==Emilio Serrano Altamira.==Jorge Reboul Batlle.==Francisco Santaló y Nogués.==Luis Martinez y Montes.==Eusebio Parrado y Monteres.==Máximo Búrgos y Unzueta.==Luis García y Alpuentes.==Ramon Fernandez Navarrete.==Luis Cenzano y Zamora.==El Oficial Médico, Leopoldo de Castro.

SEÑORA: El Brigadier Gobernador militar de esta provincia de Castellon y el Capitan Secretario del mismo, que suscriben, acuden respetuosos á los R. P. de V. M. para protestar contra el manifiesto de D. Juan Prim, suscrito en Ginebra el 25 de Setiembre próximo pasado, por las falsas imputaciones que contra el ejército contiene; pudiendo asegurar á V. M., en cumplimiento de su deber, que lo mismo que se lanzaron á batir la rebelion en las calles de esta ciudad la noche del 15 de Agosto último con muy escasas fuerzas cuando audaz pretendia enseñorearse de la capital y su provincia, teniendo la gloria de ser los primeros que desbarataron los planes de los ambiciosos, lo mismo verificarán cuantas veces sea necesario defender el Trono de V. M., su augusta dinastía y el orden público.

Dígnese V. M. admitir benévola esta manifestacion de sus leales súbditos que ruegan al Todopoderoso conserve su preciosa vida y la de su Real familia dilatados años para la felicidad de la Monarquía.

Castellon 21 de Octubre de 1867.==SEÑORA ==A L. R. P. de V. M.== Gabriel de Lacy y Buzgrema.==José Valero Beltran y Farinos.

SEÑORA: El que suscribe, Capitan de infantería Ayudante Secretario del Gobierno militar de esta provincia, puesto á los R. P. de V. M., y previa la correspondiente autorizacion, expone que en su calidad de individuo del ejército español no puede ménos de protestar contra las manifestaciones hechas por el ex-General D. Juan Prim en su manifiesto fechado en Ginebra contra la benemérita clase á quien imputó una grave falta en el cumplimiento de sus deberes, cual es la de haberse comprometido alguna parte del ejército en los planes revolucionarios de que era jefe. El recurrente no ha sido invitado para asociarse á semejantes planes, ni ménos los habria secundado, porque su deber le llama á sostener el orden y las instituciones vigentes de que es simbolo la Monarquía constitucional que rige V. M. Como débil muestra de su adhesion á tan caros objetos, expone á los piés de V. M. la protesta más enérgica contra las expresadas indicaciones del referido manifiesto, suplicando á V. M. se digne admitirla como procedida de la sinceridad de un súbdito leal que ruega al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M. para bien de la nacion.

Orense 20 de Octubre de 1867.==SEÑORA==A L. R. P. de V. M.== Lorenzo Gonzalez Miramon.

SEÑORA: El Jefe y Oficiales de Carabineros de esta Comandancia de Valencia, que suscriben, se han enterado del manifiesto dado en Ginebra por D. Juan Prim, publicado en los periódicos de esta capital; y en vista de las alusiones de complicidad en la última intentona revolucionaria que supone en el ejército, no pueden ménos de protestar enérgicamente contra ellas. Los que abajo firman aseguran que como educados en la escuela militar, sin más norte que la Ordenanza, á la que tributan un religioso respeto, separados por deber y por conviccion de toda lucha política, rechazan las ideas de cooperacion revolucionaria que el ex-General Prim afirma en aquel escrito, y no temen ser acusados por él de conniventes en ella.

En tal concepto tienen una gran satisfaccion en hacerlo así público por medio de esta espontánea manifestacion que tienen el honor de dirigir á V. M., asegurando su adhesion al Trono de V. M. y augusta dinastía; que por nada de este mundo faltarán ni por un instante á sus deberes como honrados y leales soldados amantes de su REINA y del Estado.

Dígnese V. M. admitir benévola estos sentimientos sinceros, en tanto imploran el sostenimiento del Trono como áncora de salvacion en medio de todas las tormentas revolucionarias.

Valencia 10 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente Coronel, Ruperto de Gasset.—Los Capitanes: Segundo de la Guardia.—Manuel Portal.—Juan Manso y Morales.—César de Mendez.—Los Tenientes: Bonifacio Sanchez.—Anselmo Padin Alonso.—José Soler y Barberá.—Gervasio Pons y Dallerés.—Joaquin del Callejo.—Casimiro García y Figuerido.—Eduardo Gomez y Prieto.—Los Alféreces: Luis Embid.—José Urbans y Parera.—Tadeo Búrgos y Alandete.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales de la Comandancia de Carabineros de Santander tienen la honra de dirigirse respetuosamente á V. M. manifestando que protestan enérgicamente contra el contenido del manifiesto que D. Juan Prim ha publicado en Ginebra el día 25 de Setiembre último. Identificados los que suscriben con las sanas ideas que inculca el Gobierno de V. M., encaminadas á la defensa del Trono y de la sociedad en general, ofrecen su franca y leal cooperacion, como la de todos sus subordinados, encontrándose siempre dispuestos á sacrificar sus vidas por tan caros objetos y á no desmentir nunca el juramento que prestaron al emprender la honrosa carrera de las armas. Ajenos á la política, poseídos solo de una honrosa ambicion y sin otra mira que el estricto cumplimiento de sus respectivos deberes, han visto con profundo sentimiento las defeciones que han cometido algunos de sus compañeros, los que conociendo el principal, el más sano principio de la Ordenanza y obligacion que tenían contraída con su REINA y con su patria, se han atrevido á volver sus armas en contra de tan sagrados objetos, poniendo á la nacion en el borde de la anarquía.

Los exponentes, Señora, garantizan á V. M. y á vuestro Gobierno que, sean cual fuesen las vicisitudes por que la nacion atravesase se hallan decididos á defender á todo trance el Trono, la religion y la patria, convencidos de que así llenarán su cometido y corresponderán á la confianza depositada en sus personas.

Dígnese V. M. acoger con agrado la sincera expresion de los sentimientos que abrigan los que son sus más leales defensores y piden á Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años.

Santander 4 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel Teniente Coronel, Manuel Rangel y Toledano.—El Comandante, Manuel de Nájera y Nuñez de Prado.—El Capitan, Balbino Torrecilla y Tobar.—Tenientes: Julio de la Puente y Medina.—José Sanchez Alfageme.—Francisco Santan y Martinez.—Nonito Rodriguez Ulibarri.—Alféreces: José Elizondo y Arnoriaga.—Rafael Torres y Ramos.—El Capitan, Francisco Lopez del Rimom y Porta.—El Teniente, Nicanor Garcia de Bassó.—El Capitan, Joaquin de San Millan y Vergara.—El Alférez, Isidoro Urdaniz y aalle.—Tenientes: Eusebio Bernaldez Urrutia.—José Iñigo y García.—Santiago Cuevas y Diago.—Vicente Bernabeu Gonzalez.—Alféreces: Antonio Rodriguez Atiena.—Segundo Rubio y Ayuso.

SEÑORA: El Comandante Sargento mayor y Ayudantes de esta plaza, autorizados competentemente, tienen la honra de llegar á los piés del Trono de V. M. para reiterarle su sincera y leal adhesion, protestando á la vez contra el manifiesto publicado por D. Juan Prim el día 25 de Setiembre último en Ginebra.

Por el servicio especial que desempeñan los individuos de este cuerpo, tienen acreditado evidentemente que jamás faltaron al juramento que prestaron á su REINA y á la patria; y por consiguiente no pueden menos de rechazar con indignacion las frases vertidas en aquel documento que tienden á manchar el buen nombre y reputacion del ejército español.

Dígnese V. M. acoger benévola esta manifestacion como prueba de la lealtad que le profesan los que ruegan al Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien y prosperidad de todos los españoles.

Cartagena 18 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Luis Valderrama.—Miguel Mediavilla.—José García.—Claro Gonzalez.

SEÑORA: El Brigadier Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y demás Oficiales anejos al mismo Gobierno, y los pertenecientes al castillo de la Mota, autorizados competentemente, protestan con la mayor energía contra las expresiones que D. Juan Prim vierte en su manifiesto expedido en Ginebra el 25 de Setiembre último contra el ejército español. Siempre soldados y nada más que soldados, Señora, los que suscriben tienen la más alta y profunda satisfaccion en hacer ver á V. M., á la par que á la nacion entera, que su deber por conservar vuestra Real Persona, como asimismo todo lo concerniente á la felicidad del país, está grabado en el corazon de todos, que nunca por ningun concepto faltarán á estos principios, base del sostén de los ejércitos.

Sírvase V. M. acoger con su bondad inagotable esta prueba del gran respeto y acatamiento de sus súbditos.

Dios guarde á V. M. muchos años. San Sebastian 24 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José Fernandez de Terán.—José Buil y Eltis.—Domingo Miguel Vacani.—Eduardo Montero.

SEÑORA: D. Francisco Ramajos y Alpuente, Coronel de infantería con destino á Estado Mayor de plaza, en situacion de reemplazo, y su hijo Don Prudencio, Alférez supernumerario del regimiento infantería de la Princesa, con Real licencia en la actualidad, debidamente autorizados, acuden hoy á los R. P. de V. M. para hacer una solemne y enérgica protesta á las aseveraciones que contra el ejército se leen en el manifiesto que con fecha 25 de Setiembre último formuló el ex-General D. Juan Prim en Ginebra. Fieles siempre al cumplimiento de sus deberes, ajenos á las contiendas políticas y no teniendo más norte que la defensa del Trono de V. M. y las leyes, se complacen en poder consignar públicamente por medio de este manifiesto que las frases vertidas en dicho escrito de ningun modo pueden afectar ni mucho menos manchar el honor de los que suscriben, como individuos del ejército que no profesan otros principios que los consignados en la sabia Ordenanza, ni los anima otra idea que la exacta observancia y ciega obediencia de las órdenes de vuestro Gobierno.

Dígnos, pues, Señora, aceptar la adhesion de los que con el más profundo respeto tienen la honra de dirigirse á V. M., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de sus súbditos.

Pamplona 21 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Ramajos.—Prudencio Ramajos.

SEÑORA: El Brigadier Gobernador, Jefe, Oficial y empleados dependientes de esta plaza de Ibiza, convenientemente autorizados, faltarían á sus antecedentes, á sus principios y sentimientos, si en esta ocasion dejasen de acudir á las gradas del Trono de V. M. protestando de la manera más enérgica contra algunas de las frases y contra el espíritu todo que preside el manifiesto publicado desde Ginebra por D. Juan Prim en 25 de Setiembre último.

Los que suscriben, Señora, han sido siempre adictos y leales defensores de la patria, simbolizada en el Trono de V. M., en las instituciones que nos rigen y en el Gobierno de la nacion, sin que jamás, y menos en las circunstancias por que esta acaba de pasar, hayan tenido más deseos ni otra resolucion que la de cumplir sus sagrados juramentos en defensa de tan caros objetos hasta derramar su última gota de sangre.

Al tener los que suscriben la honra de significar la desagradable impresion que les ha causado semejante escrito, esperan que V. M. se digne aceptar la expresion del más acendrado amor que la profesan, así como á toda su augusta Real familia, sumisos siempre á su Gobierno y ansiosos de dias de paz y de ventura para este país.

Dios guarde á V. M. largos y prósperos años para felicidad de la Monarquía española. Real castillo de Ibiza á 15 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Brigadier Gobernador, Manuel M. Fabro.—El Asesor de Guerra, Mariano Riquez.—El Comandante Mayor de plaza, Jerónimo Valenzuela y García.—El Ayudante de plaza, Pascual Monge y Ecamand.

SEÑORA: El Jefe y Oficiales de la Comandancia de Carabineros de Castellon se han enterado del manifiesto del ex-General D. Juan Prim, fechado en Ginebra el 25 de Setiembre último y que han publicado varios periódicos del reino.

Los que suscriben rechazan, Señora, con indignacion esas imputaciones calumniosas y niegan esa cooperacion revolucionaria que se les atribuye para manchar su honra, inventándola sin tomarse siquiera el trabajo de justificarla ni de definirla.

El ejército no tiene necesidad de acreditar una adhesion al Trono, á la augusta Persona de V. M. y á su excelsa dinastía, de que nadie pudo dudar nunca; pero aprovecha con gusto esta ocasion para manifestar espontáneamente de nuevo su decidido é inquebrantable propósito de sacrificarse por tan altas instituciones y de morir por su REINA, si la ocasion lo reclamase.

Los que suscriben, como todos los soldados españoles, sabrían sellar sus juramentos con su sangre, y obrarán siempre como buenos y como leales.

Dígnese V. M. aceptar benévola estos sentimientos, mientras imploran la conservacion del Trono como áncora de salvacion de todos los españoles.

Castellon 18 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Domañisk.—Capitanes: Felipe del Castillo.—Mauricio Borbon.—Tenientes: José Bonet y Romero.—Amadeo Llorens.—Juan Peralta.—Alféreces: Tadeo Serrano.—Atanasio Osés.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de exámen de las cuentas de caudales de rentas decimales del Arzobispado de Valencia por frutos de 1838 y su adicional, que rindieron en 25 de Febrero y 10 de Marzo de 1840 D. Pedro Joaquín de Thomatis y su sucesor en la administracion D. Ramon Vidal; siendo Ministro Ponente D. Manuel de Moradillo:

Vistas las cuentas de caudales de rentas decimales del Arzobispado de Valencia por frutos de 1838 y su adicional, que rindieron en 25 de Febrero y 10 de Marzo de 1840 D. Pedro Joaquín de Thomatis y su sucesor en la Administracion D. Ramon Vidal:

Visto que en la cuenta adicional ocurrió un reparo, porque habiéndose hecho cargo Vidal de la data de 601.985 rs. 20 mrs. por débitos á cobrar de varios pueblos, no ha justificado esta partida con cuenta sucesiva:

Visto que siendo ignorado el paradero de Vidal y no constando que haya rendido la citada cuenta sucesiva, se reclamó esta sin resultado alguno por la Secretaría general:

Visto que á pesar de las diligencias practicadas por los Inspectores de vigilancia de Valencia no pudo averiguarse la residencia de Vidal, que tambien fué emplazado por el Gobierno de aquella provincia en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la misma:

Visto que tampoco se ha podido obtener dato alguno de los buscados en las oficinas y Archivo de Hacienda pública de Valencia en justificaciones de la considerable suma de 601.985 rs. 20 mrs. de que se ha hecho mencion:

Visto que con tal motivo se ampliaron las diligencias del juicio de estas cuentas, y que practicadas por la mesa las comprobaciones oportunas resultó que D. Rafael Heredia, segundo sucesor de D. Pedro Joaquín de Thomatis, hizo suya la administracion de Vidal durante el período que la desempeñó este por disposicion de la Intendencia de la provincia, que lo fué desde el 28 de Febrero al 24 de Marzo de 1840:

Visto que en la cuenta suplemento por frutos de 1838, su fecha 20 de Noviembre del citado año, se hizo cargo solo de 200.651 rs. 33 mrs. en virtud de otra nueva relacion que con fecha 28 de Febrero del mismo año le fué pasada por D. Francisco Baudés, como encargado de Thomatis:

Visto que reducido el reparo á la diferencia de 401.323 rs. y 21 mrs., que es la que resultaba entre la relacion que se le entregó á Vidal y suscribió este en union con Baudés y la que se le entregó despues al D. Rafael Heredia, fué emplazado de nuevo por dos veces el D. Ramon Vidal ó sus herederos en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia por la Secretaría general de este Tribunal para que justificase los mencionados 401.323 rs. 21 mrs. de la expresada diferencia:

Vistos la ley y reglamento orgánico de este Tribunal:

Visto el dictámen del Ministerio fiscal:

Considerando que no habiéndose hallado el cargo de los 401.323 rs. 21 mrs. en ninguna de las cuentas sucesivas de ramos decimales que rindieron el D. Rafael Heredia y D. Pedro Joaquín de Thomatis, aparece responsable de ellos el citado Vidal por no haber cuidado de que la relacion de débitos presentada por D. Francisco Baudés con fecha 28 de Febrero de 1840 fuese igual en sus partidas y en su totalidad á la que recibió y aceptó como verídica y legítima de su antecesor Thomatis á la propia fecha:

Considerando que no habiendo comparecido Vidal ni sus herederos á dar descargo alguno en las dos audiencias que se le han dado por el Tribunal, citándole en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia, ha renunciado al derecho de

alegar lo que pudiera convenirle y consiente en la responsabilidad que contra él resulta por no justificar la cantidad de que va hecho mérito y de que formalmente se hizo cargo:

Considerando que en el juicio de estas cuentas se han llenado los trámites y requisitos que establecen la ley y reglamento orgánicos de este Tribunal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 401.323 rs. 21 mrs., ó sean 49.132 escudos 363 milésimas, que resulta contra D. Ramon Vidal, condenándole al reintegro de la citada suma, quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas.

Expídase certificacion de este fallo, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala para los efectos del tít. 5.º de la ley orgánica: publíquese en la GACETA DE MADRID y pase despues á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 16 de Setiembre de 1857.—José L. Figueroa.—Manuel de Moradillo.—José Cabello y Goytia.—Antonio de Echenique.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. José L. Figueroa, Ministro Decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, hoy día de la fecha, y acordó que se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 23 de Setiembre de 1857.—José M. Muñoz.

En el expediente de exámen de las cuentas por Tesoro, Partícipes y Depósitos, correspondientes al año 1849, rendidas por D. José Mendez de Alvaro, Jefe que fué de la Seccion de Contabilidad de la provincia de Valencia; siendo Ministro Ponente D. Antonio de Echenique:

Vistas las cuentas de caudales por Tesoro, Partícipes y Depósitos de la provincia de Valencia del año de 1849, rendidas por D. José Mendez de Alvaro, Jefe que fué de la Seccion de Contabilidad de la misma:

Visto que de los reparos formulados en dichas cuentas solo han quedado pendientes y sin solventarse los señalados con los números 7 y 13:

Visto que el del número 7 consistió en 1.058 rs. satisfechos á D. Manuel Ruiz del Portal para la compra de varios útiles y enseres que debian destinarse al servicio de la Comision de Estadística de la provincia que se hallaba á su cargo, y cuyo libramiento carecia de la cuenta justificativa de su importe y de la orden de aprobacion de la suprimida Direccion general de Contribuciones directas, fecha 10 de Diciembre de 1848, á que se referia el mismo:

Visto que el del número 13 lo constituyeron dos partidas dadas en el mes de Junio, una de 769 rs. 17 mrs. que se acreditaron en la nómina de retirados del mes de Noviembre de 1848, correspondientes al Capitan D. Juan Jimeno, bajo la partida 76 y Real despacho de 15 de Agosto anterior, los cuales se pagaron á su habilitado D. Juan José de Escuarro, á pesar de carecer la nómina del *recibí* de dicho habilitado y no estar unida á ella tampoco la fe de existencia del interesado: y la segunda de 109 rs. 7 mrs. acreditados tambien en la citada nómina á Clemente Pelegrin, soldado retirado en virtud de Real cédula de 4 de Octubre de 1830, y en su nombre á su heredero Pelegrin Gomez, cuya suma consta que la percibió indebidamente el mismo habilitado Escuarro:

Visto las contestaciones dadas al pliego de reparos por las oficinas de la provincia:

Visto las que se dió asimismo al de calificacion por la Direccion general de Contribuciones:

Y visto, por último, la ley y reglamento orgánicos de este Tribunal:

Considerando que intervenidas las nóminas y libramientos de estos pagos por el D. José Mendez de Alvaro que rindió las

cuentas como Jefe que fué de la Seccion de Contabilidad de la provincia, hizo suya la responsabilidad de todos los pagos que han resultado faltos de justificacion ó mal ejecutados:

Considerando que á pesar de haber sido emplazado por dos veces en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia, no ha comparecido á dar descargo alguno y dejando desierta su defensa consiente en la responsabilidad que le resulta:

Considerando que en la tramitacion del juicio de estas cuentas se han llenado los requisitos de la ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 1.936 rs. 24 mrs., ó sean 193 escudos 672 milésimas, que resulta contra D. José Mendez de Alvaro que las rindió é intervino los pagos, condenándole á su reintegro, ó á sus herederos si hubiese fallecido, quedando entre tanto en suspenso la aprobacion de las mismas.

Expídase la correspondiente certificacion de este fallo, que se pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos del tít. 5.º de la ley orgánica. Publíquese en la GACETA DE MADRID y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 16 de Setiembre de 1867.—José L. Figueroa.—Manuel de Moradillo.—José Cabello y Goytia.—Antonio de Echenique.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. José L. Figueroa, Ministro Decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, hoy día de la fecha, y acordó que se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 23 de Setiembre de 1867.—José M. Muñoz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante el tercer trimestre del año económico de 1866-1867 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, segun resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capitulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capitulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.			
PARTE PRIMERA.—Clases pasivas.			
1.	Pensiones.....	39.262,407	
2.	Retirados de Guerra y Marina....	30.195,655	
3.	Jubilados de todos los ramos.....	20.239,684	
4.	Cesantes de id....	29.065,569	
5.	Emigrados de América.....	4.555,748	
			123.319,063
PARTE SEGUNDA.—Consignaciones.			
7.	Resultas de presupuestos cerrados.....	9.638,889	
			132.957,952
SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.			
1.	Personal de Tribunales.....	36.407,129	
2.	Material de id.....	1.122,996	
3.	Personal de Juzgados de primera instancia.....	27.442,198	
4.	Material de id.....	722,385	
5.	Personal del culto y clero.....	62.519,957	
6.	Material de id.....	9.031,132	
7.	Idem de gastos de bulas.....	466,640	
8.	Idem de atenciones generales....	609,999	
			138.322,436

SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.	Personal de la Administracion superior.....	50.808,098
2.	Material de id.....	2.542,612
3.	Personal de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares.....	8.755
4.	Material de id.....	450
5.	Personal de cuerpos de infantería.	302.742,078
6.	Idem de id. de caballería.....	10.952,468
7.	Idem de id. de artillería.....	56.195,945
8.	Idem de id. de ingenieros.....	18.346,886
9.	Idem de comisiones activas del servicio.....	33.737,500
10.	Idem de excedentes de diversas armas.....	10.347,664
12.	Material de vestuario, equipo y armamento.....	11.544,193
13.	Idem de remonta y montura....	9.889,298
14.	Idem de utensilios, luces y agua.	3.370,990
15.	Idem de obras de artillería.....	2.966,157
16.	Personal de id. de ingenieros....	3.850
17.	Material de id.....	75
18.	Personal de hospitales.....	16.632,421
19.	Material de id.....	9.218,388
20.	Idem de transportes.....	7.960,800
21.	Personal de presidios.....	12.297,252
22.	Material de id.....	1.705,606
23.	Personal de la colonia de Vieques	2.450
24.	Material de id.....	80
25.	Idem de atenciones diversas del servicio.....	940
26.	Idem de edificios militares.....	3.037,960
27.	Cumplidos del ejército.....	400
28.	Resultas de presupuestos cerrados	9.117,066
		590.516,382

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1.	Personal administrativo.....	45.515,973
2.	Material de id.....	2.171,624
3.	Idem de atenciones generales....	2.315,743
4.	Gastos eventuales.....	2.846,100

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

5.	Personal.....	82.565,650
6.	Material.....	8.523,209
7.	Idem de gastos diversos.....	19.023,675

MINORACION DE INGRESOS.

8.	Diferentes conceptos.....	279.686,550
----	---------------------------	-------------

EJERCICIOS CERRADOS.

9.	Resultas de presupuestos cerrados	1.387,848
		444.036,372

SECCION QUINTA.—MARINA.

1.	Personal de la Administracion central.....	11.257,746
2.	Material de id.....	420
3.	Personal de cuerpos de la Armada	6.897,331
4.	Material de id.....	114,696
5.	Personal de distritos de matrículas.....	8.565,250
6.	Material de id.....	2.199,996
7.	Personal del arsenal y obras....	4.896,899
8.	Material de id.....	9.090,170
9.	Personal de buques armados....	32.451,829
10.	Material de id.....	30.741,240
11.	Personal de Vigias y Telégrafos.	300
13.	Material de hospitalidades.....	1.143,683
14.	Idem de gastos diversos.....	545,343
15.	Resultas de presupuestos cerrados	175.566,289
		284.190,472

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

1.	Personal del Gobierno superior político.....	32.389,979
2.	Material de id.....	2.507,377
3.	Personal del Consejo de Administracion.....	10.803,319
4.	Material de id.....	549,999
5.	Personal de Correos.....	8.803,791
6.	Material de id.....	33.555,087
7.	Personal de Hospicios.....	6.984,811
8.	Material de id.....	861,500
9.	Idem de Establecimientos pios..	1.326,540

10.	Personal de la Subdelegacion de Medicina y Cirugia.....	210	
11.	Material de id.....	24	
12.	Personal de la Subdelegacion de Farmacia.....	240	
13.	Material de id.....	54,486	
14.	Personal de Vigías y Telégrafos.....	180	
16.	Material de atenciones generales.....	2.739,333	
17.	Idem de gastos eventuales.....	2.042	
			103.272,222

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

1.	Personal de Instruccion pública..	1.774,998	
2.	Material de id.....	149,998	
3.	Personal de Comercio.....	2.154,999	
4.	Material de id.....	99,986	
5.	Personal Obras públicas.....	6.935,656	
6.	Material de id.....	316,998	
8.	Personal de Ingenieros de Montes	1.800	
9.	Material de id.....	249,996	
10.	Personal de puertos y faros.....	1.348	
11.	Material de id.....	496,500	
12.	Idem de atenciones generales....	804	
13.	Idem de auxilios y asignaciones.	1.366,664	
14.	Idem de gastos eventuales.....	3.000	
			20.497,795

TOTAL del presupuesto ordinario..... 1.713.793,631

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Articulos.	Por	Por
	articulos.	capitulos.
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO PRIMERO.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.	Edificacion y reparacion de templos.....	249,999
CAPÍTULO QUINTO.—FOMENTO.		
2.	Obras de construccion y reparacion de muelles.....	99,700
		349,699

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. ^a —Obligaciones generales.....	132.957,952	
2. ^a —Gracia y Justicia.....	138.322,436	
3. ^a —Guerra.....	590.516,382	
4. ^a —Hacienda.....	444.036,372	
5. ^a —Marina.....	284.190,472	
6. ^a —Gobernacion.....	103.272,222	
7. ^a —Fomento.....	20.497,795	
		1.713.793,631

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 1. ^o —Gracia y Justicia.....	249,999	
5. ^o —Fomento.....	99,700	
		349,699
TOTAL.....		1.714.143,330

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 17 de Setiembre de 1867.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.^o B.^o—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo determinado en el art. 2.^o del Real decreto de 21 de Octubre próximo pasado, el lunes 4 del actual se abrirá en la Direccion general del Tesoro la suscripcion al tipo fijo de 90 por 100 de valor para la negociacion de cincuenta millones de escudos nominales en billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série, creados á virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 29 de Junio último.

La suscripcion estará abierta en los dias 4 al 8 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y el 9 desde aquella hora hasta las doce de la noche en que se cerrará definitivamente.

Para tomar parte en dicha suscripcion deberán los interesados satisfacer

previamente en la Tesorería central el 20 por 100 del valor nominal de los billetes hipotecarios que deseen obtener, cuya oficina recibirá en los dias y horas designados anteriormente las cantidades que por este concepto se la entreguen, cediendo en equivalencia la carta de pago correspondiente.

Los interesados que se suscriban extenderán los pedidos de billetes en los ejemplares litografiados que facilitará la Direccion general del Tesoro, y los entregarán en la misma acompañados de las cartas de pago que justifiquen el ingreso en la Tesorería central del 20 por 100 á que se refiere el párrafo precedente, recibiendo en el acto el resguardo que acredite quedar inscritos por haber llenado las formalidades prevenidas.

Sin embargo de que en la GACETA del 22 de Octubre se halla inserto el Real decreto de 21 del mismo que contiene las bases de la suscripcion, se insertan estas para gobierno de los que deseen tomar parte en la operacion :

1.^a Se abre suscripcion pública en todo el reino para la negociacion de cincuenta millones de escudos nominales en billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série, creados á virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 29 de Junio último y del convenio con dicho establecimiento aprobado por mi Real decreto de 18 del actual.

2.^a El tipo fijo á que se cederán por el Tesoro los expresados billetes hipotecarios será el de 90 por 100 de su valor nominal, ó sea á 180 escudos cada billete de 200.

3.^a La suscripcion se abrirá el lunes 4 de Noviembre próximo en la Direccion general del Tesoro público en Madrid y ante los Gobernadores civiles en todas las capitales de provincia, excepto la de las islas Canarias, y quedará cerrada el sábado 9 del mismo mes de Noviembre.

4.^a Los pedidos se harán fijando el número de billetes que desee obtener cada suscriptor, acompañando carta de pago de la Tesorería central ó de la respectiva Tesorería de provincia que acredite haber satisfecho 20 por 100 del valor nominal de los billetes que pida, y ofreciendo pagar en efectivo el 70 por 100 restante en los plazos que el artículo siguiente determina.

5.^a El 70 por 100 del valor nominal de los billetes que con el 20 por 100 satisfecho al tiempo de la suscripcion completa el tipo fijado en el art. 2.^o se satisfará en esta forma: 20 por 100 el dia 4 de Diciembre próximo venidero; 30 por 100 el 4 de Enero de 1868, y 20 por 100 el 4 de Febrero siguiente. Del 30 por 100 á satisfacer el dia 4 de Enero se deducirá 3 por 100 de los intereses que corresponden á los billetes suscritos por el semestre que vencerá el 31 de Diciembre del corriente año.

6.^a Si la suscripcion excediere en todo el reino de los cincuenta millones nominales á que asciende en totalidad la nueva série de billetes hipotecarios, solo tendrá derecho cada suscriptor á la parte proporcional que corresponda á su pedido, y en este caso lo que exceda su primer pago del 20 por 100 de los billetes que haya de recibir se aplicará al segundo plazo y sucesivos.

7.^a Conocida y publicada la parte proporcional que toque á cada suscriptor, podrá satisfacer al contado los plazos de Diciembre, Enero y Febrero, abonándose el descuento que corresponda al respecto de 6 por 100 al año. El pago total á sus respectivos plazos ó por anticipacion es el que da derecho á recibir los billetes hipotecarios, y hasta tanto que estén confeccionados carpetas provisionales emitidas por el Banco de España.

Madrid 1.^o de Noviembre de 1867.—El Director general del Tesoro, José Gonzalez Breto.

—2

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo enajenarse los valores de un depósito necesario constituido en la Tesorería de esta Caja general en 26 de Febrero de 1862 con los números 19.122 de entrada y 6.934 de registro, importante 2.300 escudos nominales, en cuatro títulos de Deuda consolidada, aplicándose su importe á cubrir un alcance; así como el de 1.500 escudos en metálico constituido en la misma el 3 de Octubre de 1852 bajo los números 16.073 de entrada y 3.561 de registro; y como quiera que no se han presentado en estas oficinas los correspondientes resguardos talonarios, se anuncia al público que los mismos quedan nulos y sin ningun valor, tanto para los efectos del cobro como para los de trasmision de propiedad de las cantidades que representan.

Madrid 29 de Octubre de 1867.—El Director general, Vicente Saenz de Llera.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

RESUMEN DE TRABAJOS TOPOGRÁFICO-CATASTRALES DEL TERCER TRIMESTRE DE 1867.

Los trabajos de gabinete han ocupado preferentemente al personal por los

mismos motivos indicados en los anteriores trimestres, según se echará de ver en las cifras que arrojan los siguientes datos.

En Alcalá de Henares se han hecho algunas comprobaciones en los trabajos ya terminados para proceder á la confeccion y repartimiento de cédulas. Se han concluido y puesto en limpio los cálculos de la triangulación y coordenadas de los anejos Alalpardo y Valdeolmos, y terminado definitivamente y entregado al Sr. Inspector provincial el término de Canillas. En Daganzo de Arriba se han levantado cuatro parcelas rústicas y dibujado 550 hectáreas de lápiz, 1.570 de tinta incompleto y 799 de tinta completo, estando terminándose á la sazón la aceptación de cédulas y el dibujo de tinta en las hojas kilométricas, y quedando hechos los deslindes con los términos limítrofes. En Fresno de Torote y Serracines se han calculado las coordenadas de sus triangulaciones y poligonaciones, que han sido puestas en hojas kilométricas; háse dibujado en ellas el parcelario urbano de ámbos pueblos, levantado 28 parcelas urbanas, y calcado y calculado cédulas del parcelario urbano. En Loeches se han hecho 502 estaciones de perímetros y medido 33.205 metros; háñse deducido 1.053 ángulos, dibujado 801 hectáreas de lápiz, 3.398 tinta incompleto, y firmado 139 cédulas. En el mismo término ha continuado la aceptación de cédulas de las parcelas rústicas, y llevándose á cabo los deslindes con los pueblos colindantes. En Paracuellos se ha averiguado la superficie de 750 hectáreas, y terminado la aceptación de cédulas y la numeración definitiva, quedando solamente los resúmenes, listas y comprobación general. En Zarzuela del Monte se han observado 231 estaciones de perímetros con 24.260 metros medidos, y levantado 11 hectáreas en el campo. En gabinete se dibujaron 274 estaciones y 26.792 metros del trazado de perímetros y 1.415'21 hectáreas de lápiz, habiéndose concluido el parcelario rústico y urbano. Al concluir el trimestre se estaban calculando en gabinete las superficies de las parcelas y desarrollando los deslindes con los pueblos inmediatos.

Hasta aquí los trabajos de la primera brigada catastral que opera en el partido de Alcalá de Henares.

Por la segunda brigada que tiene á su cargo los trabajos de los partidos de Getafe y Chinchón se han nivelado en Aranjuez 120 hectáreas y parcelado 136 con 16 parcelas rústicas, habiéndose dibujado 250 hectáreas de lápiz y medido 210.800 metros en su perímetro. Las hectáreas levantadas, aunque enclavadas en el Real Patrimonio, pertenecen á diferentes propietarios que aceptaron las cédulas de sus parcelas, á cuyo levantamiento habian asistido. Niveláronse en Arganda del Rey 316 hectáreas y se parcelaron 798 que comprenden 768 parcelas rústicas y 5 urbanas, habiéndose dibujado 1.495 hectáreas de lápiz que comprenden 1.779 parcelas rústicas, y firmado 127 cédulas por los propietarios. Los trabajos de gabinete ocuparon al personal de Ciempozuelos, que dibujó de tinta completo 594 hectáreas con 362 parcelas rústicas y 6 urbanas y averiguó la superficie de 42 hectáreas en 34 parcelas, habiéndose firmado por los propietarios 1.450 cédulas. En Getafe fueron parceladas 464 hectáreas con 470 parcelas rústicas, y dibujadas 1.216 hectáreas de lápiz, 179 de tinta incompleto y 8 de tinta completo. Rectificáronse también 807 hectáreas y se rehicieron en gabinete 442. La nivelación de Morata de Tajuña alcanzó á 866 hectáreas y el parcelario á 614, quedando dibujadas 691 hectáreas con 1.071 parcelas rústicas de lápiz, 1.770 hectáreas con 1.542 parcelas rústicas de tinta incompleto, y 22 hectáreas con 41 parcelas rústicas de tinta completo; y en medición de superficies, 115 hectáreas que comprenden 122 parcelas, con otros de cédulas y deslindes. En San Martín de la Vega 281.870 metros nivelados y 646 hectáreas de parcelario, y en gabinete 506 hectáreas de lápiz que comprenden 171 parcelas rústicas, 1.021 hectáreas con 206 parcelas rústicas y 288 urbanas de tinta completo, 502 hectáreas de medición de superficies, varios de cédulas, y croquis general del término. En Valdemoro se ha continuado la firma y aceptación de cédulas, habiéndolo sido por sus propietarios en número de 1.253. Hicieronse también sobre el terreno las rectificaciones y comprobaciones que exigían las modificaciones que algunas parcelas han sufrido después de su levantamiento.

La tercera brigada encargada de los trabajos de los partidos de Navalcarnero y Colmenar Viejo se ha ocupado: en Aravaca, en el cálculo de 212 coordenadas, habiendo sido colocadas 160 en hojas kilométricas y 54 vértices del trazado de poligonación. Dibujáronse 246 hectáreas de lápiz y 68 de tinta completo, y se hicieron varios de poligonación, numeración y parcelario urbano. En Boadilla del Monte se parcelaron 47 hectáreas con 37 parcelas rústicas, y en gabinete fueron deducidos 528 ángulos, resueltos 8 triángulos, calculadas 356 coordenadas, trazados 41 vértices de poligonación, dibujadas de tinta completo 100 hectáreas con 150 parcelas rústicas y 575 urbanas, calculadas con planímetro 126 parcelas y firmadas 226 cédulas. La ultimación de los trabajos de gabinete ocupó al personal de Brunete, que dibujó de lápiz 520 hectáreas y concluyó las listas, cédulas y resumen general. En San Lorenzo del Escorial se calcularon 486 hectáreas y midieron 53.650

metros en rectificaciones y deslindes. En el Escorial de Abajo fueron calculadas 268'94 hectáreas con 156 parcelas y se dió principio á la repartición de cédulas. También en Fuencarral se están ultimando las operaciones de gabinete, habiéndose calculado 96 coordenadas, dibujado 4.177 hectáreas de lápiz y 520 hectáreas de tinta completo, y determinado y dibujado el parcelario urbano. En Húmera se dibujaron 465 hectáreas de lápiz y se firmaron 200 cédulas, quedando construida la triangulación en $\frac{1}{2000}$. En Navalcarnero se dió principio á la poligonación de la cual se hicieron 99 estaciones, y al parcelario urbano del que se han determinado 39 manzanas, con todos los dibujos y cálculos correspondientes en gabinete á la par que se estaba haciendo el proyecto de triangulación. En Pozuelo se nivelaron 20.500 metros y levantaron 160 parcelas urbanas, habiéndose deducido en gabinete 145 ángulos, dibujado de lápiz 1.998 hectáreas comprendiendo 245 parcelas urbanas, y de tinta completo 14 rústicas y 262 urbanas; medido la superficie de 301 parcelas que componían 724 hectáreas, concluido 895 cédulas y firmado 57. Termináronse en oficina el perímetro, cédulas, listas, actas y comprobaciones de Sacedon, quedando definitivamente concluido. Del mismo modo en Sevilla la Nueva, después de haber nivelado 510 hectáreas y dibujado 30 parcelas rústicas de lápiz y tinta, se dió fin al cálculo de superficie, dibujos de perímetros, listas, actas, comprobaciones y expediente general. También en Villanueva del Pardillo, deducidos 1.048 ángulos y hechos los cálculos consiguientes, quedaron concluidos los trabajos de triangulación y poligonación.

En Colmenar Viejo, en cuyo partido se constituyó una cuarta brigada desde 1.º de Setiembre, se dió comienzo al parcelario urbano, habiéndose determinado en dicho mes 140 parcelas urbanas.

Las tres brigadas de avance parcelario que operaban en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo bajo la dirección de aventajados individuos del Cuerpo facultativo del Catastro, quedaron desde 1.º de Julio á cargo de tres Ayudantes geómetras á fin de añadir una economía más á las muchas que este centro ha hecho con motivo de las reducciones que han exigido todos los presupuestos del Estado. Por dichas brigadas se midieron en los perímetros de la provincia de Cuenca 303.865 metros que comprenden los perímetros de 11 pueblos; en la de Guadalajara 664.000 metros en unos 30 pueblos, y 799.800 en la de Toledo comprendiendo los perímetros de 29 términos municipales.

Las operaciones de parcelario urbano inauguradas en las capitales y ciudades de provincias han sido acogidas con igual ó mayor entusiasmo que en un principio, y recibido un apoyo decidido y creciente por parte de los Ayuntamientos y demás Autoridades. En Madrid los trabajos de esta clase se han terminado en lo concerniente á la observación de la poligonación y determinación de manzanas, estando para terminarse los cálculos definitivos de la poligonación, habiéndose entregado tres distritos para su grabado y hallándose casi concluidos los restantes, todos los cuales distritos están para reducirse á $\frac{1}{10000}$. La nivelación queda también concluida por completo y ya se ha dado principio á la poligonación del barrio de Chamberí. Las cifras que expresan dichos trabajos son, en aquello que á cifras puede reducirse, 288 estaciones de nivelación, 1.006 triángulos resueltos, 263 coordenadas calculadas, 666 azimuts, 69 manzanas determinadas, 68 construidas, 265 polígonos cerrados, 124 polígonos construidos en $\frac{1}{300}$, 166 en $\frac{1}{2000}$ ángulos acotados, reducciones y otros varios.

En Almería se ha concluido la poligonación con 437 vértices señalados en el terreno, observados y medidos sus lados, encerrando 185 manzanas: de estas, 91 se han parcelado con sus medianerías, parte cubierta y descubierta y componen un número de 1.042 parcelas urbanas, pertenecientes á los cuarteles de Santiago, Sagrario y San Pedro. Se han hecho 276 estaciones de itinerario para algunas manzanas de la Vega y afueras de la capital, que arrojan 33.614'60 metros. Se han deducido los ángulos azimutales de los vértices de la triangulación, calculado sus coordenadas por dos bases y puesto en hojas kilométricas en escala de $\frac{1}{2000}$. Se han deducido 1.940 ángulos horizontales de la poligonación, y construido esta en escala de $\frac{1}{2000}$ para verificar la compensación en el cierre de los polígonos, habiéndola dividido en ocho cuarteles. De estos, tres tienen hecha la compensación y están construidos en escala de $\frac{1}{500}$; estando puesto el parcelario urbano en dos de ellos y empezado el del otro en planos borradores.

En Cartagena está terminada y compensada toda la poligonación, hecha la nivelación de cinco cuarteles, calculada y referida al nivel del mar; construidos todos los polígonos de la ciudad en $\frac{1}{300}$, terminado el levantamiento de cuatro cuarteles y dibujados de lápiz y tinta, firmadas las cédulas urba-

nas del primer cuartel y puesto este de tinta en hojas kilométricas de $\frac{1}{300}$ y $\frac{1}{1000}$. Tocante á cálculos se han deducido los ángulos azimutales de cinco cuarteles y sus coordenadas que han sido puestas también en hojas de $\frac{1}{2000}$ y $\frac{1}{500}$. En resumen: observadas 16 estaciones de poligonación, 508 parcelas urbanas determinadas, 498 cédulas firmadas, compensaciones, cierres etc. etc.

En Murcia se han hecho 71 estaciones de poligonación, levantado seis parcelas rústicas y 148 urbanas, resuelto 183 triángulos y calculado 222 coordenadas; habiéndose continuado el plano de conjunto del barrio de San Benito, los cálculos, construcciones en varias escalas, estados, dibujos y poligonación en $\frac{1}{2000}$ y $\frac{1}{2000}$.

En el parcelario urbano de la ciudad de Toledo se han observado 210 estaciones de poligonación y levantado el plano de 830 parcelas urbanas; en cálculos se han deducido 1.272 ángulos, compensaciones y otros; y en dibujos, construir 53 polígonos en $\frac{1}{300}$, 52 en $\frac{1}{2000}$ y 8 en $\frac{1}{2000}$, con otros que es imposible resumir.

En Cuenca se han observado 279 estaciones de poligonación y se han hecho los estados, cálculos y dibujos consiguientes.

En Huete, provincia de Cuenca, también se han observado 50 estaciones de poligonación y 272 de nivelación, habiendo aquella quedado concluida, calculadas sus coordenadas y dibujadas las manzanas en escala de $\frac{1}{300}$.

Finalmente, en Soria y Granada se han empezado dichas operaciones á principios de Setiembre, habiéndose hecho en aquella capital 45 estaciones de poligonación con la referencia y fijación de los vértices y los cálculos necesarios; y en Granada 112 estaciones de poligonación, 175 ángulos deducidos y las consiguientes señales y referencias, contando los trabajos de ambas capitales con el apoyo y ayuda de sus Municipalidades.

Por la Sección de Dibujo, Planimetría y Litografía se han hecho los trabajos que siguen: el personal dedicado al dibujo terminó el del conjunto de Batres en $\frac{1}{3000}$, el de los partidos de Illescas, Torrijos, Getafe, Brihuega y la parte agregada á Guadalajara, y un plano enforimétrico del distrito municipal de Madrid en $\frac{1}{2000}$. Hanse hecho también autografías de Humanes, de los partidos de Tarancon, Guadalajara y Getafe y de cuatro hojas kilométricas de Villanueva de la Cañada: desarrollos de perímetros y varios dibujos y reducciones de cédulas de San Martín de la Vega, Villaviciosa de Odón y Chamartin, y finalmente la continuación del dibujo del plano general de Madrid, que está próximo á terminarse. En la Litografía se han grabado los conjuntos de Humanes y Casarrubuelos y parte de los distritos Congreso y Hospital de esta corte, dibujado los del Hospital y Latina en el plano general y tirado 13.696 ejemplares de los perímetros de la provincia de Madrid, partidos judiciales de Escalona, Torrelaguna y Guadalajara, hojas kilométricas de Villanueva de la Cañada, hojas de trabajos, kilométricas, manzanas, mambretes, estados, cédulas catastrales y demás documentos necesarios al servicio de esta Sección.

Madrid 15 de Octubre de 1867.—El Jefe de la Sección de Trabajos catastrales, Eusebio Donoso Cortés.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y Derechos del Estado.—Subasta de censos en quiebra.

El día 29 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en esta corte ante el Sr. Juez especial de Hacienda la subasta para la venta de dos censos procedentes del clero, que gravitan, el uno sobre la casa en esta corte, calle de la Estrella, núm. 7 antiguo, 13 moderno, manzana 468, que correspondía á los Descalzos de Jesús, de 3.800 escudos de capital y 95 de réditos anuales; y el otro sobre la casa calle del Arenal, números 18 y 3 antiguos, 18 y 20 modernos, manzana 393, que correspondía á San Felipe el Real, de 6.600 escudos de capital y 165 de réditos anuales, en quiebra de D. Juan Moreno Gonzalez, por ocho plazos vencidos en 1858, por los tipos que se designan á continuación, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

Forma de hacer los pagos.

En papel de la Deuda diferida del 3 por 100, 24.966 escudos 627 milésimas; en amortizable de segunda clase, 35.666 escudos 666 milésimas; total 60.633 escudos 293 milésimas; tipo, 60.633 escudos 293 milésimas que se pagan al contado.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observarán en este remate las siguientes:

1.^a Que el rematante satisfará al contado las cantidades que se halla adecuando el quebrado, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que falten que realizar de la primera venta; y

2.^a Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Madrid 5 de Octubre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

1904

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Córdoba á Almaden. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10.

Córdoba 28 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Nota á que se refiere el anuncio.

Carretera de Córdoba á Almaden.—Trozos del primero al quinto.—Desde el kilómetro 1.º al 27.º460.—Objeto á que se destinan los acopios: Conservación.—Presupuesto de contrata: 2.391 escudos 598 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 28 del pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera.... comprendida en la expresada provincia, trozo único, que empieza en...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.) 1960

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Jaén á Córdoba.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso que resultasen dos ó más

proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10.

Córdoba 28 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Nota á que se refiere el anuncio.

Conservacion.—Carretera de Jaen á Córdoba. Trozo único.—Desde el kilómetro 14 al 75.—Presupuestado en 3.105 escudos 824 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 28 del pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera comprendida en la expresada provincia, trozo único, que empieza en, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1960

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de la Cuesta del Espino á Málaga. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10.

Córdoba 28 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Nota á que se refiere el anuncio.

Conservacion.—Carretera de la Cuesta del Espino á Málaga.—Trozo único.—Desde el kilómetro 35 al 54.—Presupuestado en 3.995 escudos 100 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 28 del pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera comprendida en la expresada provincia, trozo único, que empieza en, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1960

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Seccion de Fomento.—Montes.

Con la debida autorizacion se subasta el aprovechamiento de 2.800 pinos, tasados en 11.550 escudos y que se hallan señalados para su corta en los montes Rincon del Obispo, Umbria de la Sagra y Barranco de los Tornajuelos, pertenecientes á la ciudad de Huéscar, bajo el pliego de condiciones redactado por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, cuyo pliego se hallará de manifiesto en el local de la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaría de Ayuntamiento de Huéscar. La subasta será doble y simultánea, veri-

ficándose una en mi despacho, y la otra en las Casas Consistoriales de Huéscar, el dia 11 del próximo mes, á la una de su mañana, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion; dichas proposiciones podrán ser, bien á la totalidad de los pinos, bien á uno ó dos de los tres lotes en que se hallan divididos.

Granada 8 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Juan de los Santos y Mendez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para la subasta y aprovechamiento de los pinos que han de extraerse en los montes de Huéscar, hace proposicion á su totalidad por el precio de escudos, ó al lote ó lotes por el precio de escudos, para lo cual se acompaña la carta de pago de que habla la condicion 4.^a, quedando obligado á cumplimentar las referidas condiciones en caso de adjudicarseme el remate.

(Fecha y firma del postor.) 1544

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores las subastas anunciadas para el 15 de Mayo y 17 de Junio ultimos de las obras de construccion de un puente de piedra con tres ojos sobre el rio Ucieza en la carretera provincial de Carrion á Osorno, que comprende además un trozo de carretera de 679 metros de longitud, se ha aumentado el 10 por 100 en el presupuesto de dichas obras, y se sacan á nuevo remate que tendrá lugar en este Gobierno el dia 15 de Noviembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento, el proyecto de las obras con el presupuesto de las mismas.

No se admitirá ninguna proposicion cuya cantidad exceda de 12.279 escudos 559 milésimas que importa el presupuesto aprobado de las obras.

A la proposicion se acompañará el documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Palencia 21 de Octubre de 1867.—El Gobernador interino, Gregorio García Gonzalez.

1802

Por falta de licitadores no han tenido lugar las subastas anunciadas para los dias 25 de Junio y 20 de Julio últimos de las obras de reparacion del puente de Alar del Rey, titulado de las Monjas. En su consecuencia se ha aumentado el 10 por 100 en el presupuesto de dichas obras, y se sacan á nueva licitacion para el dia 15 del entrante mes de Noviembre, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, el proyecto de las referidas obras con el presupuesto de las mismas.

No se admitirá ninguna proposicion cuya cantidad exceda de 7.561 escudos 525 milésimas que importa el presupuesto aprobado de las obras.

A la proposicion acompañará el documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Palencia 21 de Octubre de 1867.—El Gobernador interino, Gregorio García Gonzalez.

1801

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Añe, cuyo pueblo consta de 50 vecinos. Su dotacion consiste en 12 escudos anuales, satisfechos del fondo municipal, por la asistencia de tres huérfanos pobres y casos de oficio, estando libre el Profesor del pago de la contribucion y del alquiler de la casa que habite.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 18 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

1978

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE YESTE.

D. Antonio Fernandez Reyes, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente hago saber que habiendo correspondido la suerte de soldado por el cupo de este pueblo al mozo Salvador la Cruz y Lopez de José, núm. 23 del sorteo de este año para el reemplazo del ejército, y no habiéndose presentado ante el Excmo. Consejo provincial sin embargo de haber sido citado por el Alcalde constitucional de la Puebla de Don Fradique, en la provincia de Granada, en donde aquel se encontraba enfermo, é ignorándose en la actualidad su paradero, por decreto de hoy he acordado su

llamamiento y citacion por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la repetida GACETA, comparezca ante aquella corporacion para su ingreso en caja; pues de lo contrario se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á 23 de Octubre de 1867.—Antonio Fernandez Reyes.—
Por su mandado, José Lopez Amo, Secretario interino. 1974

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE PUERTO-REAL.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion un solar situado en la calle Real de esta villa, que hace frente por el Norte con dicha calle, por Oeste con la de la Concepcion, lindando por el Este con casa de Doña Eugenia Palmier de Azopardo y por Sur con solar de D. Juan Fernandez, ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz se presente á producir sus títulos, y en el de un año á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á continuar el expediente segun previene las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto-Real 25 de Octubre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Manuel Barragan.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Ramon Romero Recio. 1975

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE POZA.

Se sacan á pública licitacion las obras necesarias para la reposicion del mineral de estas Salinas, propiedad de la Hacienda pública, denominado *Pozo-Cuende*; cuyo acto se verificará el dia siguiente al en que venzan los 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Jefe de esta Administracion, Oficial Interventor y Comandante del Resguardo de Sales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4 escudos por cada metro lineal de los que se practiquen en desbarro completo, enderezado de cañas ó abertura y enfaginado de mina, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en esta oficina para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada, siendo indispensable para que puedan admitirse los pliegos acompañar certificacion de la Caja de Depósitos sucursal de la provincia de haber consignado 200 escudos.

Poza 25 de Octubre de 1867.—El Oficial Interventor, Gabriel Revilla.—El Administrador Jefe, Nicolás Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. F., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la GACETA del Gobierno, núm....., y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm..... y fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir y tomar la subasta de las obras que se han de ejecutar en el mineral de la Hacienda pública situado en las Salinas de Poza, denominado *Pozo-Cuende*, se comprometo á cumplir con todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de.....

(Fecha y firma del interesado.) 1911

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE PAMPLONA.

Habiéndose aprobado por Real orden de 28 del actual el presupuesto de las obras que han de ejecutarse en esta Real Audiencia para reparar el edificio y el mobiliario de la misma, se ha servido acordar el Sr. Regente que se anuncie al público la subasta de aquellas, la cual tendrá lugar el dia 14 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, ante dicha Autoridad; advirtiéndole á los que deseen tomar parte en la subasta que el pliego de condiciones y modelo de proposicion estarán de manifiesto en esta Secretaría de gobierno.

Pamplona 31 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de S. S., Javier de Orive. 1973

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de 8.351 litros de aceite de olivas, ó los que se necesiten en la casa de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad durante el ejercicio del actual año económico (por no haber tenido efecto por falta de licitadores la anunciada para el dia 7 del presente mes), con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de

manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 16 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 590 milésimas litro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 492 escudos 709 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Valencia 14 de Octubre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—
Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Cirujeda y Torán. 1906

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eusebio Herreros y Aragon, Teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez fiscal militar de la plaza de Alicante.

Habiéndose ausentado de la villa de Onil el cabecilla Francisco, alias el Palloc; de la de Petrel los paisanos José Montesinos, alias el Zurdo, y Tomás Bertomeu, como igualmente el de Alicante Antonio Visent y Baró, conocido por el Pintor, á quienes estoy procesando por resultar jefes de la partida facciosa capitaneada por Francisco, alias el Palloc, y sobre presuntos reos del daño que se ha hecho en la interceptacion de la via ferrea y corte de los hilos del telégrafo en la noche del 15 de Agosto, y en el 22 del mismo mes la quema del puente de Verdegás; y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á Francisco, alias el Palloc; José Montesinos, alias el Zurdo; Tomás Bertomeu y Antonio Visent y Baró, naturales de las citadas villas, señalándoles la cárcel pública de la ciudad de Alicante, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de seis dias, segun lo previene la ley de Orden público, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y deifensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Alicante 20 de Setiembre de 1867.—Eusebio Herreros, Fiscal.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco de Prado y Gomez.

1551

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban García, natural del pueblo de Martialay, distrito municipal de Alconaba, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de un medio celemin de garbanzos la mañana del 17 de Setiembre último, de la pertenencia de Remigio Gonzalo, morador en el barrio de las Casas de esta ciudad, de una majada donde los tenia, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiziere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 11 de Octubre de 1867.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo. 1542—3

D. Tomás Rodriguez Sopena, Juez de primera instancia de Almería etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Fernandez, alias Poca-ropa, natural de Gador, de esta provincia, de esta vecindad, hijo de José y de Angeles, de edad de 23 años, soltero y jornalero, contra quien en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio sobre quebrantamiento de condena de sujecion á la vigilancia de la Au-

toridad, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; apercibiéndole de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se pone el presente en Almería á 11 de Octubre de 1867. —Tomás Rodríguez Sopeña. —Por orden de S. S., Joaquín M. Lopez. 1558

D. Tomás Rodríguez Sopeña, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Martínez Ramos, viuda de Lubrin, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de Hacienda para ratificarse en la declaración que tiene prestada en causa contra Juan Santiago y Santiago sobre hurto á Luis Ortega Navarro.

Dado en la ciudad de Almería á 9 de Octubre de 1867. —Tomás Rodríguez Sopeña. —Por mandado de S. S., Antonio Rodríguez. 1562

El Licenciado D. Joaquín González de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejo Velázquez Albarrán, de edad de 30 años, soltero, bracero del campo, natural y domiciliado en Fuentespina, de este partido judicial, provincia de Burgos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de citar y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este territorio con la sentencia dictada á la causa seguida contra el mismo y Santiago Aldea su convecino, sobre lesiones entre sí; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Octubre de 1867. —Joaquín González de la Huebra. —Por mandado de S. S., Anselmo de Rozas. 1560

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Juan Pacheco Ramos, vecino de Torrejoncillo, á fin de que comparezca en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que se le está instruyendo en este Juzgado por quebrantamiento de condena de sujeción á la vigilancia de la Autoridad que estaba sufriendo.

Dado en la ciudad de Coria á 8 de Octubre de 1867. —Anselmo García Serantes. —Por mandado de S. S., Vicente García Nieto. 1580

D. Francisco de Cepeda y Fernández de Córdoba, Caballero con cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Jefe superior de Administración civil, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Barcelona.

Por este tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Bascós y Boet, piloto de la matrícula de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cristina, núm. 11, piso primero, á fin de recibirle la oportuna indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por denuncia de sus hermanos D. Félix y D. Benito Bascós se sigue en este dicho Juzgado sobre injurias y calumnia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalarán en rebeldía los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 8 de Octubre de 1867. —Francisco de Cepeda. —Por disposición de S. S., Pedro M. de Fortuny. 1581

D. Tomás Rodríguez Sopeña, Juez de primera instancia de esta capital y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Dorado Carrasco, natural de Urda, provincia de Toledo, soltero y de 37 años de edad, para que en el

término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á extinguir un mes de arresto mayor en que ha sido condenado por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 12 de Octubre de 1867. —Tomás Rodríguez Sopeña. —Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez. 1582

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades de protección y seguridad pública procedan á la captura de Juan Couceiro Maceiras, vecino de la parroquia de San Martín de Churio, acordada en la causa que se le sigue por robo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con toda seguridad. Sus señas son las que á continuación se expresan.

Dado en Betanzos á 10 de Octubre de 1867. —Manuel Vicente y Corso. —Por su mandado, Agustín Nuñez.

Señas. —Estatura alta, pelo castaño, falto de visión de un ojo y el otro negro, color trigueño, boca regular, nariz ídem, barba poca y blanca, edad 35 años. Viste pantalón de Tarazona, chaqueta redonda de paño negro, cachucha en la cabeza, y calza zapatos. 1583

D. Valentín Fuentes López, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber que por D. Juan Ciordia, vecino de la villa de Peralta, se ha hecho dimisión de bienes en favor de sus acreedores, habiendo declarado el concurso voluntario por auto de 13 de Setiembre último, sin que haya habido oposición por parte de persona alguna. En su vista he acordado por auto de hoy que se anuncie el expresado concurso y que se llame á los acreedores del referido D. Juan Ciordia para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Tafalla á 22 de Octubre de 1867. —Valentín Fuentes López. —Por su mandado, Salustiano Díaz. 1586

D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de paz del distrito de la Latina de esta corte, encargado interinamente del de primera instancia del mismo.

Cito y emplazo por segundo edicto á Víctor Ibañez y Cobos, hijo de Nicasio y de Epifanía, natural de Noblejas, vecino de esta corte, casado, carpintero y de 38 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que se presente dentro del término de nueve días en la cárcel de esta villa en calidad de preso y á disposición de este Juzgado por virtud de la causa que se le sigue sobre hurto.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1867. —Pablo Callejo. —Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 1612

Ignorándose la habitación ó paradero de María del Moral Espinosa, se la cita y llama para que en el término de nueve días se persone en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó á enterarse de una providencia dictada en las diligencias para llevar á efecto la sentencia de la causa que se le ha seguido por hurto en el Juzgado de Chinchón; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

1611

D. José González y Fernández, Teniente de la quinta compañía del tercer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10.

Habiéndose ausentado del pueblo de Entremo del que era natural, partido de Bande, en esta provincia, D. Juan Francisco Estévez, á quien estoy sumariando por el delito de conspiración; usando de la jurisdicción que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Juan Francisco Estévez, señalándole la cárcel de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de nueve días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos, é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Orense 7 de Octubre de 1867.—El Teniente Fiscal, José Gonzalez Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, José Cordero. 1641

D. Ignacio Bruno, Comandante militar de la provincia de Orense, y el Licenciado D. Augusto Alvarez Seara, Asesor del Juzgado de Guerra de la misma provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Fernandez, natural y vecino del lugar de Couto, parroquia de Santa Cristina, Alcaldía de Parada del Sil, para que en el término de 30 días, que empazarán á contarse desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía de Guerra del que autoriza, á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por la tolerancia y ocultación prestada al desertor del ejército Manuel Dominguez Ferreira; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificar su presentación se dará á la causa el trámite que corresponda y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar, pues así se acordó por auto de ayer en la referida causa.

Dado en la ciudad de Orense á 20 de Setiembre de 1867.—Ignacio Bruno.—Augusto Alvarez Seara.—Por su mandato, Vicente Manuel Puga. 1643

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía de D. Juan Soriano, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á José Rubal y Jerez, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1647

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA del Gobierno, á Francisco Hernandez Díez, tahonero, que ha servido últimamente en la de la calle de San Pedro, núm. 7, á fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don José de la Quintana á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por lesiones á José Lis Fernandez, mozo de la misma tahona; apercibido que de no hacerlo seguirá el proceso en su rebeldía, parándole perjuicio. 1649

D. Manuel Cases de Tord, Teniente de la primera compañía del batallón cazadores de Talavera, núm. 5.

Hallándome formando causa en averiguación de la parte que tomaron en la rebelión contra el Gobierno de S. M. durante el mes de Agosto próximo pasado los Tenientes D. Felipe Cienfuegos y D. José Pastor, sargentos Bernabé Ruiz, Francisco Rodríguez y Juan Bermejo, y cabo Francisco Pombo, todos pertenecientes al cuerpo de Carabineros y Comandancia de Huesca, y usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos á los Oficiales del ejército, según previenen sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á los referidos Tenientes D. Felipe Cienfuegos y D. José Pastor, sargentos Bernabé Ruiz, Francisco Rodríguez y Juan Bermejo, y cabo Francisco Pombo, señalándoles el cuartel de la compañía de esta plaza para que se presenten dentro del término de 20 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les juzgará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario y por el delito que merezca pena mayor, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Huesca 11 de Octubre de 1867.—El Fiscal, Manuel Cases de Tord.—Por su mandato, el Escribano, Manuel García. 1633

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Ministro de Negocios extranjeros de Francia ha expedido

la siguiente circular dirigida á los Agentes diplomáticos del Emperador:

«París 25 de Octubre.—Muy señor mio: Prescindiremos en estos momentos de enumerar los incidentes que han originado y llevado á sus consecuencias extremas una crisis tan amenazadora para la seguridad de la Santa Sede como peligrosa para los verdaderos intereses de Italia. La consideraremos bajo el punto de vista de nuestro derecho y de nuestro honor, y consignaremos los deberes que por lo tanto nos incumben.

El Convenio de 15 de Setiembre de 1864 ha sido promovido y firmado libremente por el Gobierno italiano; en su virtud quedaba obligado á proteger eficazmente la frontera de los Estados Pontificios contra toda agresión exterior. Nadie puede hoy dudar que esa obligación ha dejado de cumplirse y que debemos hacer uso del derecho de reponer las cosas en el estado en que se hallaban ántes de la ejecución leal y confiada de nuestros propios compromisos por la evacuación de Roma. Nuestro honor nos impone seguramente el deber de no desconocer las esperanzas que el mundo católico ha fundado en el valor de un acto revestido de nuestra firma.

Debemos decirlo no obstante: no queremos en modo alguno renovar una ocupación cuya gravedad medimos nosotros mejor que nadie.

No estamos animados de ningún pensamiento hostil respecto de Italia. Conservamos fielmente la memoria de los vínculos que nos unen á ella. Estamos convencidos de que el espíritu de orden y de legalidad, única base posible de su prosperidad y de su grandeza, no tardará en afirmarse públicamente. Luego que el territorio pontificio quede desembarazado y restablecida la seguridad, habremos realizado nuestra obra y nos retiraremos. Pero desde ahora debemos llamar la atención de las Potencias sobre la situación recíproca de Italia y de la Santa Sede. Tan interesados como nosotros en hacer prevalecer en Europa los principios de orden y de estabilidad, no dudamos que examinarán con sincero deseo de resolverlas unas cuestiones á las que para un número tan considerable de sus súbditos se asocian intereses morales y religiosos del más elevado carácter.

Tales son las consideraciones que os dedicareis á hacer valer y que confío apreciará el Gobierno cerca del cual estais acreditado.

Recibid, caballero, la seguridad de mi alta consideración.—Moustier.»

El diario oficial del vecino Imperio ha publicado un decreto convocando el Senado y el Cuerpo legislativo para el día 18 de este mes.

Créese que el Parlamento italiano se reunirá sobre poco más ó menos en la misma fecha.

El periódico titulado *L'International*, correspondiente al 27 de Octubre, asegura que el día anterior se celebraron en las capillas católicas de Londres rogativas públicas en favor del Papa y del Pontificado. Al mismo tiempo se abrió una suscripción á cuyo frente se hallaba el Conde de Denbigh, con el objeto de armar tropas pontificias con carabinas Minié y *revolvers*, la cual produjo en una hora más de 1.000 guineas, cuya cantidad se creía aumentaría considerablemente y que la primer remesa se efectuaría en los últimos días de la presente semana.

Parece que la misión encomendada al Príncipe de Hohenzolhe cerca del Gobierno de Berlin respecto del *veto* reclamado por la Cámara de los Señores de Baviera relativamente al *Zollverein* no ha tenido resultado.

El Conde de Bismark ha rehusado aceptar transacción alguna en este asunto.

La discusión de los tratados relativos al *Zollverein* no habrá comenzado hasta el 29 en la segunda Cámara de Wurtemberg. El Sr. de Neurath ha sido elegido por la Cámara alta

individuo de la comision de Legislacion, á la cual incumbe el exámen de dichos tratados.

El Consejo federal de la Alemania del Norte ha dispuesto suspender sus sesiones durante un mes.

El día 24 de Octubre último pasó por Viena un correo ruso procedente de San Petersburgo, portador de despachos para el General Ignatieff, residente en Constantinopla.

Segun noticias fidedignas recibidas por la *Correspondance generale*, el Gabinete de San Petersburgo ha formulado nuevas proposiciones relativas á la cuestion cretense. Sabemos, añade el periódico citado, que la nueva organizacion introducida por Aali-Bajá en la isla de Creta continúa planteándose y adquiere de dia en dia mayor estabilidad.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer por la mañana se abrió nuevamente al culto la iglesia parroquial de San Marcos, despues de las obras de restauracion que se han hecho en el templo y las imágenes. Despues de la bendicion de la iglesia, ceremonia que se hizo con la solemnidad de costumbre, se celebró la misa mayor con Su Divina Majestad de manifiesto y sermon. Asistió á la funcion el clero parroquial y gran número de fieles hasta ocupar completamente el templo.

— Ha vuelto á París, segun dice un colega, el Ingeniero Sr. D. Amalio Maestre, comisionado de España en la Exposicion, con objeto de recoger los efectos mineralógicos allí exhibidos. Segun nuestras noticias, añade, se propone cambiar los objetos enviados por los de otros países, consiguiendo así enriquecer el gabinete de nuestra Escuela de Minas con ejemplares nuevos que no existian en dicho establecimiento.

BOLETIN DE TEATROS.

En el teatro del Príncipe se dispone para cuando cesen las representaciones de *La escala de la vida*, que tan aplaudida es estas noches, el magnífico drama *La aldea de San Lorenzo*, uno de los más acreditados del repertorio y cuyo protagonista desempeña D. Joaquin Arjona. Tambien se dispone una obra nueva del Sr. Hurtado, cuyo desempeño está confiado á Doña Matilde Díez y los Sres. D. Manuel y D. Juan Catalina.

ANUNCIOS.

BANCO DE PALENCIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIENDO con lo que previene el art. 41 de los estatutos, convoca á la general ordinaria de accionistas para el día 30 del próximo Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupan las oficinas del Banco.

Debiendo tratarse en ella, además de los asuntos ordinarios, sobre la proposicion que en la junta de 31 de Mayo último presentaron algunos señores accionistas para que se solicitara del Gobierno de S. M. la disolucion del Banco, la de gobierno recomienda la más puntual asistencia.

Los accionistas que segun el art. 38 de los estatutos tienen derecho de asistir y votar en la junta general, pueden ser representados en la forma prevenida en el art. 39 por otros accionistas que se hallen asistidos del mismo derecho.

Ocho días ántes de la celebracion de la junta citada se darán por la Secretaría papeletas de asistencia á la misma á los señores accionistas, y se facilitarán á los que lo reclamaren las noticias que juzguen oportunas acerca de la marcha de los negocios del establecimiento.

Palencia 21 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Manuel María Saiz. 1969—2

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—CONTINUACION de la *Coleccion de decretos* (edicion oficial.)

Se ha publicado el tomo 97 de dicha obra, que comprende el primer semestre de 1867, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de San Martin, al precio de 22 rs. tomo. —14

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA *LEY SOBRE Capellanías colativas de sangre*, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

SOCIEDAD AGRÍCOLA LA FAMILIAR, PROPIETARIA DE LAS aguas iluminadas en los términos de Alicante y Monforte.—Por acuerdo de la junta general de accionistas que esta sociedad celebró el día 5 del corriente, se avisa á los señores sócios que dentro del término de 60 días, contados desde la fecha de este anuncio, deben presentar los títulos ó documentos justifi-

cativos de sus acciones en el domicilio del Sr. Secretario D. Juan Raggio; calle de San Isidro, núm. 5, de esta ciudad, para su canje por nuevos títulos, en la inteligencia de que trascurrido dicho término quedarán anuladas y en favor de la sociedad las acciones no presentadas al canje.

Alicante 20 de Octubre de 1867.—El Presidente, Miguel Raggio.

1755—1

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ y Cádiz, plaza del Progreso, núm. 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de administración y gerencia.—En cumplimiento de lo preceptuado por el Gobierno de S. M. en Real orden de 13 de Octubre último, se advierte á los señores obligacionistas de esta compañía que en vez del pago del cupon vendido en 1.º de Julio último, anunciado para el 15 de Setiembre último, se abonará á todos aquellos indistintamente con perfecta igualdad á razon de tres francos por obligacion asignados á dicho cupon.

El pago estará abierto en las oficinas de la compañía, plaza del Progreso, número 1, cuarto principal derecha.

Las horas de pago serán desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días, excepto los festivos.

La compañía se propone sin embargo continuar sus gestiones cerca del Gobierno de S. M. para que autorice el resto del pago, conforme á las bases equitativas consignadas en el proyecto de transaccion.

Madrid 1.º de Noviembre de 1867.—El Director gerente interino, Gabriel F. Anduaga. 1972—3

El Consejo de administracion de esta compañía, usando de la facultad que le concede el párrafo segundo del art. 28 de los estatutos sociales, ha acordado convocar junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de Diciembre próximo.

Las razones y motivos de interés y conveniencia social en que el Consejo ha fundado su resolucion se desenvuelven y determinan en una proposicion presentada por uno de sus miembros, que ha sido adoptada por unanimidad en la sesion del día de ayer, previo el informe de una comision de su seno, y cuyo contexto, literalmente copiado, es del tenor siguiente:

«Considerando que en las protestas hechas en la última junta general y en las reclamaciones dirigidas en el mismo sentido al Gobierno de S. M. se ha intentado poner en duda la legitimidad de la constitucion de ella:

»Considerando que las graves cuestiones que desde mucho tiempo atrás vienen debatiéndose han producido un desacuerdo entre algunos individuos del Consejo de administracion, que dificulta la buena gestion administrativa:

»Considerando que la gravedad de las circunstancias exige más que nunca la mayor homogeneidad posible en el Consejo para que su accion sea así rápida y expedita:

»Considerando que es aun más conveniente y necesario todavía que, atendida la gravedad de las circunstancias y la trascendencia de las cuestiones que se han de resolver, sea el Consejo la representacion legítima y genuina de una mayoría intachable; proponemos:

»1.º Que conforme al art. 28 de los estatutos se convoque inmediatamente junta general extraordinaria para el día 15 de Diciembre próximo.

»2.º Que las acciones para concurrir á ella hayan necesariamente de depositarse en las oficinas de la compañía de Madrid, Sevilla y París.

»3.º Que comisionados especiales hayan de conducir á esta corte las acciones depositadas el día despues de terminar el plazo de su presentacion, adoptando las medidas más eficaces para garantizar la seguridad de ellas en su transporte, con el fin de que poniéndolas sobre la mesa de la junta general tengan una comprobacion indubitable los poderes de los que concurren á ella.

»4.º Que los Consejeros, inspirados por su delicadeza personal y por la conveniencia de los intereses sociales, resignen sus poderes ante la junta general y se proceda á la eleccion de nuevo Consejo.

»5.º Que para que los accionistas tengan debido conocimiento de la gravedad é importancia de la junta general á que se les convoca, se inserte integramente en la convocatoria esta proposicion.»

En su consecuencia, la junta general extraordinaria de accionistas se reunirá el expresado día 15 de Diciembre próximo, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social de Madrid, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal de la derecha, y se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, siempre que estas no bajen de 30 y aquellos se presenten á usar de su derecho.

Los que aspiren á formar parte de la junta deberán depositar las acciones que les dan derecho de asistencia hasta el día 30 de Noviembre próximo inclusive:

En Madrid en la Secretaría del Consejo, plaza del Progreso, núm. 1.
En Sevilla en las oficinas de la Direccion local, plaza de Maese Rodrigo, número 7.

Y en París en las oficinas de la compañía, 30, rue de Provenze.

Un resguardo nominal expedido por los respectivos agentes de la compañía acreditará el día y hora en que se hubiere verificado el depósito.

La junta general que se convoca deliberará además sobre todas las cuestiones que conforme á los artículos 34 y 35 de los estatutos crea conveniente el Consejo incluir en la orden del día.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—El Director gerente interino, Gabriel F. Anduaga. 1971—3

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 1.º

Getafe.—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio que se refiere á construccion de un pilon abrevadero, núm. 1958.

Geria (Valladolid).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de la plaza de Facultativo, núm. 1956.

Santa Amalia (Badajoz).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., número 1954.

Palencia.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. construccion de un camino vecinal, núm. 1757.

Congreso.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. autos por D. Andrés Guijarro y Garrido, núm. 1552.

Aragon.—Excmo. Sr. Capitan general; id. id. citando al paisano Francisco Añaños, núm. 1530.

Castellon.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Francisco Blasco y Juan, núm. 1523.

Sr. Auditor de Guerra de los reinos de Valencia y Murcia; id. id. id. á Mr. Julio Michaud, núm. 1522.

SANTOS DEL DIA.

La *Commemoracion de los fieles difuntos, y Santa Eustoquia, virgen.*

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708,67	9°,1	11°,4	E. S. E.	Cubierto.
9 de la m.	709,80	10°,6	13°,3	E. S. E.	Idem llovizna.
12 del día..	709,46	12°,5	15°,6	S.....	Cubierto.
3 de la t..	709,02	12°,1	15°,1	O.....	Idem.
6 de la t..	709,43	9°,9	12°,4	O.....	Idem lluvia.
9 de la n..	709,51	9°,4	11°,7	O.....	Idem.

Temperatura máxima del día.....	13°,4	16°,7
Temperatura máxima al sol.....	14°,1	17°,6
Temperatura mínima del día.....	7°,5	9°,4

Evaporacion en las 24 horas.....	3,1 milímetros.
Lluvia en id. id.....	1,7

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 1.º de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,4	17,0	N. E....	Brisa..	Alg.ª nube.	Tranq.
Oviedo.....	763,6	11,4	E.....	Idem..	Cási cub.ª	»
Coruña.....	762,4	12,0	O.....	Calma.	Nuboso....	Tranq.
Santiago.....	764,2	11,3	N. O....	Idem..	Cubierto...	»

Oporto.....	766,1	15,2	S. O....	Idem..	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	765,0	15,0	»	Idem..	Muy nubl.ª	Idem.
Badajoz.....	757,4	12,0	S. O....	Brisa..	Cubierto...	»
San Fern.ª á 8	766,0	16,7	E. S. E.	Calma.	Cási cub.ª	Tranq.
Sevilla.....	766,8	17,1	S.....	Idem..	Nubes.....	»
Tarifa.....	764,1	19,0	E.....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Granada.....	767,0	12,7	N. E....	Calma.	Cási cub.ª	»
Alicante.....	766,1	19,2	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	766,7	17,9	O. N. O.	Brisa...	Cubierto...	»
Valencia.....	766,7	18,0	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Barcelona....	766,2	16,5	O.....	Calma.	Cási cub.ª	Tranq.
Zaragoza....	763,2	13,4	S. E....	Brisa..	Cubierto...	»
Soria.....	764,1	11,2	N. E....	Calma.	Niebla....	»
Búrgos.....	768,1	13,7	S. E....	Brisa..	Nubes.....	»
Valladolid...	767,7	10,0	S.....	Calma.	Cubierto...	»
Salamanca...	764,0	12,0	S.....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	766,8	13,3	E. S. E.	Idem..	Cub.ª llov.ª	»
Ciudad-Real..	767,4	15,4	S. O....	Idem..	Nuboso....	»
Albacete.....	766,8	14,6	S. E....	Brisa..	Cubierto...	»
Brest á 8.....	763,9	12,2	S. O....	Calma.	Muy nub.ª	Oleaje.
Bayona id....	761,0	7,0	S. E....	Idem..	Cubierto...	Idem.
Cette id.....	768,0	12,0	N. E....	Brisa..	Despejado..	Calma.
Marseaia id...	767,2	15,3	S. E....	Idem..	Idem.....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Cáceres, Guadalajara, Toledo, Segovia, Soria y Zamora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.554	arobas de trigo.
3.468	idem de harina.
8.974	idem de carbon.
137	vacas, que componen 54.601 libras de peso.
849	carneros, que hacen 16.958 libras de id.
395	cerdos degollados ayer, que hacen 87.987 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,900 á 4,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,266 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Idem fresco, de 0,264 á 0,284 escudos libra.
Idem en canal, de 6,500 á 6,600 escudos arroba.
Lomo, á 0,500 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 7,800 á 7,900 escudos arroba, y de 0,260 á 0,284 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,192 escudos.
Garbanzos, de 3,800 á 5,600 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 6 á 6,600 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.
Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 1.º de Octubre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 29 de Octubre. — Consolidados, 94 1/4 á 94 3/8. — Interior español, 33 1/2 á 34 1/2. — Diferido, 30 5/8 á 30 7/8.
Paris 29 de Octubre. — Interior español, 30 1/8. — Diferido 29.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—16.ª funcion de abono.—*La Favorita*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La escala de la vida*, comedia en tres épocas.—*El padre de la criatura*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Luç y sombra*.—*El amor y el almuerzo*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Don Juan Tenorio*.—Baile.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—19.ª funcion de abono.—Primer turno.—*Los cómicos de la legua*, zarzuela en tres actos.—*La casa roja*, zarzuela en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Don Juan Tenorio*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.